



MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

PLIEGO DE CONDICIONES

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-001-2015

SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL, SOCIAL Y PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DERIVADO DEL PROCESO DE LICITACIÓN NO. VJ-VE-IP-LP-012-2013 CORRESPONDIENTE A LA CONCESIÓN DEL AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ, CUYO OBJETO ES “LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, EXPLOTACIÓN COMERCIAL, ADECUACIÓN, MODERNIZACIÓN Y REVERSIÓN TANTO DEL LADO AIRE COMO DEL LADO TIERRA DEL AEROPUERTO”

Bogotá D.C. Febrero de 2015

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I.....	5
DESCRIPCION GENERAL DEL PROCESO	5
1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR	5
1.2. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO	5
1.3. DEFINICIONES	5
1.4. OBJETO	7
1.5. ALCANCE DEL OBJETO Y OBLIGACIONES ESENCIALES.....	7
1.6. RÉGIMEN LEGAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO Y DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA.....	8
1.7. QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR	9
1.8. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR.....	9
1.9. COSTOS DE PARTICIPACIÓN.....	10
1.10. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.....	10
1.11. VEEDURIAS CIUDADANAS	11
1.12. RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES	11
1.13. DEBERES DE LOS PROPONENTES.....	11
1.14. INFORMACION INEXACTA	11
1.15. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO	11
2. CAPITULO II.....	13
ETAPAS DEL PROCESO DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	13
2.1. PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	13
2.2. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA	13
2.3. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES	13
2.4. PRORROGA DEL PLAZO DEL CONCURSO	13
2.5. CRONOGRAMA	13
2.6. APERTURA Y CIERRE DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.....	14
2.7. CORRESPONDENCIA	15
2.8. ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES	15
2.9. MODIFICACIONES AL PLIEGO de condiciones	16
2.10. INFORME DE EVALUACION	16
2.11. AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACION	17
2.12. DECLARATORIA DE DESIERTA	18
3. CAPITULO III.....	19
REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS.....	19
3.1. CONTENIDO DE LA PROPUESTA.....	19
3.2. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS	19
3.3. PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS	20
3.4. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS	20
3.5. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN	20
3.6. CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES	21
3.7. CONVERSIÓN DE MONEDAS.....	22
3.8. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE PROPUESTAS	23
3.9. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.....	23
3.10. DEVOLUCIÓN DE LA OFERTA Y DE LA GARANTIA DE SERIEDAD	23
3.11. REGLAS DE SUBSANABILIDAD	23
3.12. CAUSALES DE RECHAZO	24
3.13. COPIAS DE LAS PROPUESTAS.....	25
3.14. DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA.....	25
3.15. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.....	26
4. CAPITULO IV	27
REQUISITOS HABILITANTES	27
4.1 GENERALIDADES	27
4.2 CAPACIDAD JURIDICA	28
4.3 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	28
4.4 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	29
4.5 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES	34
4.6 PACTO DE TRANSPARENCIA DE LOS PARTICIPANTES.....	34

4.7	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	34
4.8	CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD – SIRI- DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	35
4.9	ANTECEDENTES FISCALES Y JUDICIALES	35
4.10	CRITERIOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA	35
5	CAPITULO V.....	40
	EVALUACION Y CALIFICACION	40
5.1	CRITERIOS DE CALIFICACION	40
6.1	SUSCRIPCION DEL CONTRATO	47
6.3.	IMPUESTOS Y DEMAS GASTOS	47
6.4.	PLAZO DEL CONTRATO:	47

1
2

Listado de Anexos

ANEXO 1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
ANEXO 2	MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA PARTE GENERAL
ANEXO 2A	MINUTA DE CONTRATO DE INTERVENTORÍA PARTE ESPECIAL
ANEXO 3	MODELO DE ACUERDO DE GARANTÍA
ANEXO 4	METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
ANEXO 5	CERTIFICACIÓN DEL GARANTE
ANEXO 6	COMPROMISO DE VINCULACIÓN DE PERSONAL MINIMO OBLIGATORIO.
ANEXO 7 - 7A	MODELO DE CERTIFICACIÓN PARAFISCALES
ANEXO 8	DECLARACIÓN DE PORCENTAJE DE PERSONAL CALIFICADO COLOMBIANO.
ANEXO 9	SMMLV HISTÓRICO EN COLOMBIA (1990-2014)
ANEXO 10	HOJA DE DATOS
FORMATO 1	PACTO DE TRANSPARENCIA
FORMATO 2	CERTIFICADO DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD DE PROPONENTES NO OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP
FORMATO 3	ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE MIPYMES Y MIPYMES NACIONAL
FORMATO 4	ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN LABORAL DEL PERSONAL EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD
FORMATO 5	EXPERIENCIA GENERAL
FORMATO 6	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
FORMATO 7	OFERTA ECONÓMICA
FORMATO 8	PROMESA DE CONTRATO ASISTENCIA TÉCNICA

3

CAPÍTULO I

DESCRIPCION GENERAL DEL PROCESO

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR

El Plan Nacional de Desarrollo PND 2010-2014 “Prosperidad para Todos”, definió como estrategia la consolidación de nodos de transferencia y el mejoramiento de la infraestructura de transporte, a través de la diversificación de la oferta en los diferentes modos de transporte y la consolidación de la infraestructura existente. Dentro de estos nodos, los aeropuertos se constituyen en la base del incremento de capacidad de transporte de pasajeros y de carga y en dinamizadores de las economías regionales y en factor de integración del territorio y el mejoramiento de la cobertura y el acceso entre las regiones.

Así, la concesión del Aeropuerto Ernesto Cortissoz está orientada al mejoramiento de la infraestructura de transporte en condiciones de eficiencia, eficacia y seguridad para servir a la población y los sectores productivos, uniendo territorios y llevando, con mayor seguridad, prontitud y a menores costos, los bienes y servicios dentro y fuera del territorio Colombiano, en aras del crecimiento sostenible y la competitividad del país.

En ese contexto la Interventoría se constituye en pilar fundamental para el éxito de los objetivos principales del proyecto de concesión, los cuales se orientan a la modernización de la infraestructura aeroportuaria y aeronáutica y al mantenimiento y ampliación de la infraestructura y servicios conexos aeroportuarios y aeronáuticos.

Como consecuencia de lo anterior y en virtud de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 33 de la Ley 1508 de 2012, la Agencia requiere contar con una persona independiente de la entidad y del contratista, para que realice la interventoría que ejercerá la coordinación, control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento del Contrato de Concesión bajo un esquema de Asociación Público Privada que se derive o suscriba de la adjudicación del Proceso de Licitación No. VJ-VE-IP-LP-012-2013 correspondiente a la concesión del aeropuerto Ernesto Cortissoz, cuyo objeto es “la administración, operación, mantenimiento, explotación comercial, adecuación, modernización y reversión tanto del lado aire como del lado tierra del aeropuerto”. Esta interventoría deberá contar con los componentes técnicos, económicos, administrativos, financieros, contables, legales, operativos, sociales, prediales y ambientales.

1.2. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO

Este pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a éste los Anexos y Formatos que lo acompañan y Adendas a que hubiere lugar. La interpretación y entendimiento del Pliego se regirá por los siguientes parámetros:

Los plazos establecidos en el presente pliego se entenderán de conformidad con las definiciones dadas en el artículo 62 de la Ley 4 de 1913, Código de Régimen Político Municipal, cuyo texto es el siguiente: *“En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil”.*

Las respuestas a las preguntas formuladas por los proponentes o interesados serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, página www.colombiacompra.gov.co.

Condiciones del Contrato. Además de las condiciones establecidas en el presente documento, los oferentes están obligados a aceptar íntegramente aquellas que de conformidad con la Ley deben contener los contratos de la Administración Pública.

1.3. DEFINICIONES

1 Según lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la Ley 57 de 1887 las palabras de la ley se entenderán en su
2 sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido
3 expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas su significado legal; las palabras técnicas de toda
4 ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que
5 aparezca claramente que se han formado en sentido diverso.
6

7 Los títulos de los numerales y Capítulos se incluyen con fines de referencia y de conveniencia pero de ninguna
8 manera limitan, definen o describen el alcance y la intención de los Pliegos. Las palabras técnicas o científicas
9 que no se encuentren definidas expresamente en estos Pliegos tendrán los significados que les correspondan
10 según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según
11 el uso general de las mismas. Las definiciones contenidas en el contrato de concesión serán aplicables al
12 presente Pliego, en tanto resulten pertinentes para su entendimiento.
13

14 Para efectos de estos Pliegos, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en
15 singular como en plural:
16

17 (a) “Acuerdo de Garantía” o “Garantía”. Es el contrato atípico que se suscribirá, en el Proceso de Selección
18 y que se entregará junto con la propuesta, que tendrá como fin principal el otorgamiento de un
19 compromiso irrevocable y no subordinado, es decir, sin beneficio de excusión el cual deberá ser
20 suscrito en los términos del presente Pliego de Condiciones y del texto indicativo del Anexo 3.

21
22 (b) “Adjudicación”. Es la decisión emanada de la Agencia por medio de un acto administrativo, que
23 determina el Adjudicatario de los Contratos de Interventoría objeto del presente Concurso de Méritos.

24 (c) “Agencia Nacional de Infraestructura” o “Agencia”. Es una entidad de Naturaleza Especial del Orden
25 Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, creada mediante Decreto 4165 de Noviembre 3 de
26 2011, por el cual se modifica la naturaleza jurídica y denominación del otrora Instituto Nacional de
27 Concesiones-INCO.
28

29 (d) “Alcance a los Contratos de Interventoría o Supervisión”. Se refiere a las todas las labores de
30 verificación, vigilancia y control, de los procesos administrativos y financieros, de medición, pruebas,
31 evaluación, de control del aforo, de programas y medidas planteadas en los estudios de impacto
32 ambiental, planes de manejo ambiental y de disposición de residuos, de las obligaciones sociales, de
33 procesos jurídicos, de procesos y actividades enfocadas a las de consecución y mantenimiento de los
34 seguros, pólizas y garantías, del diseño e implantación de un sistema dedicado a la identificación y
35 previsión de los principales riesgos asociados, a Proyectos de Infraestructura por medio de contratos
36 de obra o de concesión, en los que hayan participado, en el que se indique el cumplimiento de las
37 actividades realizadas a satisfacción del cliente, con el cumplimiento de las condiciones y obligaciones
38 pactadas.
39

40 (e) “Anexo y Formatos”. Es el conjunto de documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones
41 y que forman parte del mismo
42

43 (f) “Contrato” o “Contrato de Interventoría”. Es el documento que suscribirá la Agencia con el Adjudicatario
44 del presente Concurso de Méritos, por medio del cual se impone a las Partes obligaciones recíprocas
45 y se les concede derechos correlativos que instrumentan las relaciones contractuales que se busca
46 establecer a través del presente Concurso. La minuta del Contrato se anexa a estos Pliegos como
47 Anexo 2 y Anexo 2 A.

48 (g) “Contrato Ejecutado” o “Contrato Terminado”. Es el contrato cuyo objeto y obligaciones se encuentran
49 completamente cumplidos y recibidos a satisfacción por parte de la entidad contratante.
50

51 (h) “Experiencia Acreditada”: Es la experiencia aportada por el proponente, con la cual se verificarán los
52 requisitos habilitantes y ponderables, y que será tenida en cuenta en los criterios de desempate.
53

54 (i) “Garantía de Seriedad de la Propuesta”. Es la garantía que deberá tomar el Proponente a favor de la
55 Agencia que tiene como finalidad garantizar la seriedad de la Propuesta presentada, de acuerdo con
56 lo establecido en este Pliego.
57

58 (j) “Infraestructura de Transporte”. Son todas aquellas obras relacionadas exclusivamente con:
59 Infraestructura Vial, de puertos, aeropuertos, Sistemas de Transporte Terrestre Masivo de Pasajeros
60 o Infraestructura Férrea de pasajeros o de carga, urbano o interurbano.

- 1
- 2 (k) “Personal Obligatorio Mínimo”: entiéndase que corresponde al personal para dar inicio a la ejecución
- 3 del Contrato de Interventoría y que se encuentra descrito en el Anexo 4 “Metodología y Plan de Cargas
- 4 de Trabajo”
- 5
- 6 (l) “Personal Obligatorio”: corresponde al personal necesario para ejecutar el contrato de interventoría y
- 7 que se encuentra en el Anexo 4 “Metodología y Plan de Cargas de Trabajo”
- 8 (m) “Reformas al Contrato Principal”. Es la modificación del valor del Contrato Principal, que será tenida
- 9 en cuenta para efectos de evaluación de la experiencia. Sólo serán válidas las reformas del contrato
- 10 que se refieran a modificaciones al valor relacionado exclusivamente a la experiencia que se acredita
- 11 mediante el Contrato Principal. Por lo tanto, las reformas a los contratos que no se refieran a la
- 12 experiencia que se acredita, no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar la experiencia
- 13 exigida en el presente proceso.
- 14
- 15 (n) “SECOP”. Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, al cual se ingresa a través de
- 16 www.colombiacompra.gov.co
- 17
- 18 (o) “SMMLV”. Significa salarios mínimos mensuales legales vigentes en Colombia. Se anexa la tabla para
- 19 la conversión a SMMLV en el Anexo No. 9.
- 20
- 21 (p) “TRM”. Es la tasa de cambio representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera
- 22 de Colombia o por la entidad que la reemplace o asuma la función de certificar esta tasa.
- 23

24 1.4. OBJETO

25

26 La Agencia Nacional de Infraestructura, identificada con NIT No. 830.125.996-9, se permite convocar, a los

27 interesados para seleccionar mediante Concurso de Méritos Abierto la interventoría integral que incluye pero

28 no se limita a la interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, administrativa, operativa,

29 ambiental, social y predial del contrato de concesión bajo un esquema de asociación público privada derivada

30 del proceso de licitación No. VJ-VE-IP-LP-012-2013 correspondiente a la concesión del aeropuerto Ernesto

31 Cortissoz, cuyo objeto es “la administración, operación, mantenimiento, explotación comercial, adecuación,

32 modernización y reversión tanto del lado aire como del lado tierra del aeropuerto”.

33

34 1.5. ALCANCE DEL OBJETO Y OBLIGACIONES ESENCIALES

35

36 El alcance del contrato de Interventoría contempla las obligaciones básicas del proponente que se indican a

37 continuación. Adicionalmente, sin limitarse a ello, se detallan en el Anexo 4 “Metodología y Plan de Cargas de

38 Trabajo” y en el Anexo 10 “Hoja de Datos” que la Agencia Nacional de Infraestructura suministrará para el

39 proceso de contratación; adicionalmente serán establecidas en los pliegos de condiciones, en la minuta de

40 contrato de Interventoría, en el contrato de Interventoría suscrito por las partes y aquellas que se encuentren a

41 cargo del interventor en el Contrato de Concesión, sus modificaciones, Apéndices, Anexos y formatos.

42

43 **Obligaciones Esenciales**

- 44
- 45 (a) **Gestión Administrativa**: Realizar los procesos y actividades para la gestión administrativa del Contrato
- 46 de Concesión y del Contrato de Interventoría, que pudieran implicar interacción con el Concesionario y/o
- 47 la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA. Lo anterior implica el establecimiento de un sistema
- 48 de coordinación y comunicación eficiente entre las partes incluyendo el registro, control, archivo y entrega
- 49 de toda la documentación contractual del proyecto, de manera oportuna y organizada, la digitalización de
- 50 correspondencia y documentación, la recepción y verificación de informes, entre otros.
- 51 (b) **Gestión Técnica**: Realizar los procesos y actividades para la gestión técnica, como son la medición,
- 52 pruebas, evaluación y verificación de procedimientos, intervenciones y desempeño del Concesionario en
- 53 el área técnica durante la ejecución de actividades según aplique a cada Contrato de Concesión.
- 54 (c) **Gestión Financiera**: Realizar los procesos y actividades relacionadas con la revisión y control del manejo
- 55 financiero del Contrato de Concesión entre el Concesionario y la AGENCIA NACIONAL DE
- 56 INFRAESTRUCTURA incluyendo la revisión y seguimiento del manejo de recursos a través de la fiducia
- 57 establecida para el respectivo Contrato de Concesión.
- 58 (d) **Gestión Económica**: Realizar los procesos y actividades relacionadas con la supervisión del área
- 59 económica del Proyecto.

- 1 (e) **Gestión Jurídica:** Realizar los procesos y actividades enfocadas a verificar la aplicación y cumplimiento
2 de los aspectos regulatorios y contractuales relacionados con el respectivo Contrato de Concesión, así
3 como apoyar a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA en todos los aspectos jurídicos que se
4 susciten en el desarrollo del contrato.
- 5 (f) **Gestión Ambiental:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en la coordinación de las diferentes
6 actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas
7 en los estudios de impacto ambiental, planes de manejo ambiental, programas de adaptación de las guías
8 de manejo ambiental y requerimientos ambientales, entre otros, sean implementadas para minimizar los
9 impactos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normativa aplicable y las
10 directrices que sobre la materia dicten las Autoridades Ambientales.
- 11 (g) **Gestión Social:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento por parte del
12 Concesionario de las obligaciones sociales contenidas en el Contrato de Concesión y el Apéndice 6 –
13 Gestión Social. Incluye, entre otros aspectos, la verificación del cumplimiento en la ejecución de los
14 instrumentos de gestión social establecidos en dicho Apéndice, las leyes en materia de atención al usuario,
15 seguimiento del trámite que da el Concesionario a peticiones, quejas o inquietudes de las comunidades
16 con respecto al manejo social de la concesión y de las medidas sociales establecidas en los planes de
17 manejo ambiental, al desarrollo de consultas previas a comunidades étnicas, en los casos que se requiera,
18 a la formulación e implementación de planes de reasentamiento poblacional y en general, la verificación
19 del cumplimiento de las obligaciones sociales estipuladas en el contrato y sus apéndices y de la aplicación
20 de la "Ley Aplicable".
- 21 (h) **Gestión Predial:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en el control y vigilancia técnica, jurídica
22 y social de la gestión que adelanta el Concesionario para la adquisición de las áreas requeridas para la
23 ejecución del Contrato de Concesión, mediante la vigilancia del cumplimiento normativo y contractual en la
24 materia y control de la gestión predial.
- 25 (i) **Gestión de Seguros:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento por parte
26 del Concesionario de las obligaciones relacionadas con la consecución y mantenimiento de los seguros,
27 pólizas y garantías exigidos para el Contrato de Concesión, verificando entre otros la correcta y oportuna
28 expedición de las mismas, validez jurídica y vigencia, según lo prevé el correspondiente Contrato de
29 Concesión.
- 30 (j) **Gestión de Riesgos:** Diseñar e implantar un sistema dedicado a la identificación y previsión de los
31 principales riesgos asociados con el Contrato de Concesión, que permita prever, organizar y realizar
32 acciones frente a la posibilidad de materialización de riesgos y minimización de impactos, que pudieran
33 poner en riesgo la viabilidad y buena ejecución del Contrato de Concesión.
34

35 1.6. RÉGIMEN LEGAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO Y DEL CONTRATO DE 36 INTERVENTORIA.

37
38 El marco legal del presente Concurso de Méritos Abierto y del Contrato que se derive de su adjudicación, está
39 conformado por la Constitución Política, las leyes aplicables, en especial por las Leyes 80 de 1993, 1150 de
40 2007, 1474 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012 (art. 219), y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto
41 1510 de 2013, los Códigos Civil y de Comercio y demás normas concordantes. Dichas normas, así como las
42 demás que resulten pertinentes, se presumen conocidas por todos los proponentes.
43

44 La modalidad de selección Concurso de Méritos Abierto, fue adoptada teniendo en cuenta lo previsto en el
45 numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en el Título I, Capítulo III del Decreto 1510 de 2013, el
46 artículo 33 de la Ley 1508 de 2012 y demás normatividad que lo modifique o reglamente.
47

48 El presente proceso de contratación se regirá por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, que conforman el
49 Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como por el Decreto 1510 de 2013.
50

51 El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 estableció como modalidades de selección la licitación pública, selección
52 abreviada, concurso de méritos y contratación directa.
53

54 El mismo artículo, en su numeral 3, establece el Concurso de Méritos como la modalidad de selección requerida
55 para la escogencia de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de
56 precalificación.
57

58 Los artículos 66 y siguientes del Decreto 1510 de 2013, reglamentaron el proceso de selección por concurso
59 de méritos y estipularon que son objeto de selección mediante concurso de méritos los servicios de consultoría
60 a que se refiere el numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
61

1 La Ley 80 de 1993, definió dentro de los contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales
2 referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico,
3 prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de
4 coordinación, control, supervisión e interventoría.
5

6 **1.7. QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR**

7 Podrán participar en el presente proceso y presentar propuestas, las personas jurídicas nacionales o
8 extranjeras, de naturaleza pública, mixta o privada, y personas naturales, nacionales o extranjeras, en ambos
9 casos, ya sea de manera individual o bajo figuras asociativas. En este último caso, deben informar en su
10 respectiva propuesta si se presentan como figuras asociativas a través de consorcio o unión temporal, de
11 conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

12

13 **1.8. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR**

14

15 **1.8.1. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

16 No podrán participar en este proceso, quienes se encuentren incursos en cualquiera de las circunstancias
17 previstas la Constitución Política, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993, en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474
18 de 2011, artículo 5 Ley 828 de 2003, en el Decreto Ley 019 de 2012 y demás disposiciones legales vigentes
19 que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

20 Igualmente estarán inhabilitados quienes se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales de la
21 Contraloría General de la República y en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación, con sanción que
22 implique inhabilidad vigente.

23 **1.8.2. CONFLICTOS DE INTERES**

24 No podrán participar en el presente proceso de selección quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren
25 en situaciones de conflicto de interés con la Agencia Nacional de Infraestructura, o con el concesionario al que
26 el participante le haría interventoría en el caso de resultar adjudicatario, y/o que afecten los principios de la
27 contratación administrativa.

28 Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al Proponente tomar una decisión imparcial en
29 relación con la ejecución del contrato de interventoría; por tanto no podrán participar en este proceso de
30 selección quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de
31 un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios
32 de la función administrativa.

33 Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes, sus socios, o sus
34 beneficiarios reales se encuentren en una situación de conflicto de interés con la Agencia o con el concesionario
35 al cual se haría la interventoría, o con cualquiera de los miembros, socios o beneficiarios reales del
36 concesionario al cual se haría interventoría en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección.
37

38 Para efectos del presente Concurso de Méritos Abierto se entenderá por Beneficiario Real la definición que trae
39 de dicho término el artículo 2.6.8.1.9., párrafo primero del Decreto 2555 de 2010, el cual define la expresión
40 "Beneficiario Real", en los siguientes términos:

41 *"ARTICULO 2.6.8.1.9 (...) Párrafo 1. Se entiende por beneficiario real cualquier persona*
42 *o grupo de personas que, directa o indirectamente, por sí misma o a través de interpuesta*
43 *persona, por virtud de contrato, convenio o de cualquier otra manera, tenga respecto de*
44 *una acción o de cualquier participación en una sociedad, la facultad o el poder de votar en*
45 *la elección de directivas o representantes o, de dirigir, orientar y controlar dicho voto, así*
46 *como la facultad o el poder de enajenar y ordenar la enajenación o gravamen de la acción*
47 *o de la participación.*

48 *Para los efectos de la presente definición, conforman un mismo beneficiario real los*
49 *cónyuges o compañeros permanentes y los parientes dentro del segundo grado de*
50 *consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, salvo que se demuestre que actúan*

1 con intereses económicos independientes, circunstancia que podrá ser declarada
2 mediante la gravedad de juramento ante la Superintendencia Financiera de Colombia con
3 fines exclusivamente probatorios.

4 Una persona o grupo de personas se considera beneficiario real de una acción o
5 participación si tiene derecho para hacerse a su propiedad con ocasión del ejercicio de un
6 derecho proveniente de una garantía o de un pacto de recompra o de un negocio fiduciario
7 o cualquier otro pacto que produzca efectos similares, salvo que los mismos no confieran
8 derechos políticos.

9 Para los exclusivos efectos de esta disposición, se entiende que conforman un "grupo de
10 personas" quienes actúen con unidad de propósito."

11 Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta conflicto de interés con la concurrencia
12 de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio
13 de la consultoría y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en
14 detrimento del interés público. Asimismo, se encontrará en conflicto de intereses, quienes hubieren sido
15 consultores o asesores de los participantes en el proceso de Licitación de la concesión del Aeropuerto.

16 De igual manera, se encontrará en conflicto de intereses quienes hayan participado en la estructuración del
17 Proyecto de concesión del Aeropuerto. En ningún caso, quien haya participado en la estructuración del Proyecto
18 de Concesión del Aeropuerto podrá asesorar a quien presente propuesta para el proyecto para el cual brindó
19 los servicios de estructuración.

20 En consecuencia, el proponente deberá manifestar que él, sus directivos, asesores y el equipo de trabajo con
21 que ejecutarán los servicios a contratar, no se encuentran incursos en conflicto de interés, la cual se entenderá
22 prestada con la suscripción de la Carta de Presentación de la Propuesta.

23 En todo caso los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus
24 obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes con su futura o actual participación en
25 procesos de selección, o en la ejecución de otros contratos.

26
27 Este conflicto también se aplica para la celebración de contratos entre la fecha de cierre del proceso y hasta la
28 adjudicación del mismo.
29

30 **Los Proponentes o miembros de Figuras Asociativas deberán declarar bajo la gravedad de juramento**
31 **que: (1) no están incursos en las mencionadas inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales; ni se**
32 **encuentran incursos directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus directivos en conflicto de intereses;(2) no se**
33 **encuentran incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación, y (3) no se encuentra(n) adelantando un**
34 **proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley**
35 **aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción del Anexo 1 (Carta de Presentación de la**
36 **Propuesta).**

37 Los proponentes, con la presentación de su propuesta, aceptan levantar el velo corporativo cuando quiera que
38 ello sea necesario para la verificación de la inexistencia de cualquier conflicto de interés.

39 **1.9. COSTOS DE PARTICIPACIÓN.**

40
41 Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y
42 presentación de su propuesta. La Agencia no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera
43 que sea el resultado del Concurso de Méritos Abierto
44

45 **1.10. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

46
47 En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia de
48 la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (57 1) 562 9300; vía fax al número telefónico:
49 (1) 565 86 71; la línea transparente de la Secretaria de Transparencia, a los números telefónicos: 01 8000 913
50 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias de la secretaria,
51 en el portal de internet: <http://wsp.presidencia.gov.co/secretaria-transparencia/Paginas/default.aspx>;
52 correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6-54, Bogotá, D.C.
53

1 **1.11. VEEDURIAS CIUDADANAS**

2
3 De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, la Agencia convoca a las veedurías
4 ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de contratación, cuya información se
5 encuentra en la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia y en el Sistema **SECOP** a través del Portal Único de
6 Contratación www.colombiacompra.gov.co.
7

8 **1.12. RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES.**

9
10 El Proponente que resulte adjudicatario de este concurso de méritos abierto que no haya obtenido, evaluado o
11 considerado adecuadamente toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se
12 eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obligaciones a su cargo, asumidas por éste en
13 virtud del contrato, ni ello le dará derecho a reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales
14 de ninguna naturaleza.
15

16 De este pliego sus anexos y formatos no se debe deducir garantía alguna con respecto a los rendimientos
17 operativos y/o financieros que lleguen a soportar la propuesta de los proponentes. El adjudicatario asume los
18 riesgos previsibles asignados en los estudios y documentos previos y en el contrato (Anexo 2 y 2A), y soportará
19 sus efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales riesgos constituyan un eventual
20 desequilibrio económico del contrato, o den lugar a reclamación alguna. Lo anterior, puesto que la asunción de
21 riesgos debe ser tenida en cuenta por los proponentes en la valoración de la oferta económica conforme lo
22 estipula el CONPES 3714 de 2011, los estudios y documentos previos, así como la minuta del contrato.
23

24 Con la sola presentación de la propuesta se considera que los proponentes han tenido el conocimiento pleno
25 de las condiciones expuestas en el presente numeral.
26

27 **1.13. DEBERES DE LOS PROPONENTES.**

- 28
29 (a) En las audiencias los proponentes deberán abstenerse de proferir juicios de valor contra personas naturales
30 o jurídicas, ni referirse a asuntos personales de otros proponentes. Por lo tanto, en las audiencias
31 solamente podrán debatirse asuntos relacionados con el concurso de méritos abierto, y las propuestas.
32
33 (b) En las audiencias los proponentes deberán guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la
34 palabra únicamente cuando les sea concedida y por el tiempo que le sea concedido. Deberán acatar las
35 decisiones de la Agencia.
36
37 (c) Los proponentes deberán actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la Agencia.
38 Por lo tanto, se abstendrán de utilizar herramientas para dilatar el concurso de méritos abierto o la decisión
39 de adjudicación de la Agencia.
40
41 (d) Los Proponentes se abstendrán de controvertir las consideraciones de los demás proponentes y sus
42 propuestas o las de terceros sin contar con los soportes documentales suficientes, los cuales deberán estar
43 a inmediata disposición de la Agencia para corroborar tales afirmaciones.
44

45 **1.14. INFORMACION INEXACTA**

46
47 La Agencia se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la
48 información aportada por los proponentes, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades de
49 donde proviene la información.
50

51 Cuando exista inconsistencia relevante a criterio de la Agencia Nacional de Infraestructura para garantizar el
52 deber de comparación objetiva entre la información suministrada por los proponentes y la efectivamente
53 obtenida o suministrada a esta entidad por la fuente de donde proviene la información, la misma no se tendrá
54 en cuenta, sin perjuicio de las acciones que adelante la Agencia para poner los hechos en conocimiento de las
55 autoridades competentes.
56

57 **1.15. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO**

58

1 Para determinar el valor del presente Contratos a celebrar, entre otros, se tuvieron en cuenta los perfiles del
2 personal mínimo obligatorio, la experiencia, la responsabilidad de las actividades que se van a asumir y el plazo
3 de las mismas que tendrá a su cargo el Interventor, analizado a través del estudio de mercado y estudio del
4 sector en el que se tuvo en cuenta el ámbito legal, comercial, contable, financiero, organizacional, técnico y de
5 análisis de riesgo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del decreto 1510 de 2013.

6
7 Se estima que el valor para la ejecución del Contrato de Interventoría, en pesos diciembre de 2013, incluido
8 IVA, es:

ÍTEM	PRESUPUESTO OFICIAL
AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ	Trece mil novecientos cuarenta millones setecientos cincuenta y un mil diez pesos M/L (\$ 13.940.751.010)

10
11 El valor de la Oferta Económica no podrá exceder el valor del presupuesto oficial establecido, so pena de ser
12 rechazada la oferta.

13
14 Como quiera que el cálculo del presupuesto atiende todos los gastos requeridos para el cumplimiento de las
15 obligaciones contractuales a cargo del interventor, el monto del contrato se estableció a precio global fijo, sin
16 perjuicio de las actualizaciones por IPC que establezca la minuta del contrato.

17
18 El inicio del proceso de contratación de la interventoría de este tipo de proyectos adicionalmente encuentra su
19 respaldo en el modelo de retribuciones dispuesto en la ley 1508 de 2012, toda vez que, además de no requerir
20 la disponibilidad presupuestal para la vigencia en que se inicia la ejecución del contrato, existe la obligación
21 para el concesionario que previo a la suscripción del acta de inicio del contrato de concesión, haya suscrito el
22 correspondiente contrato de fiducia mercantil y se hayan fondeado las respectivas cuentas a su cargo, dentro
23 de los cuales está la subcuenta de interventoría.

24
25

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39

2. CAPITULO II

ETAPAS DEL PROCESO DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

2.1. PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones se publicarán en el SECOP, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, y en las fechas señaladas en el cronograma del proceso.

Las personas interesadas podrán realizar observaciones y comentarios al proyecto de pliego de condiciones en el plazo establecido para tal efecto en el cronograma del proceso, en la forma indicada en el presente pliego de condiciones.

2.2. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

La Agencia Nacional de Infraestructura mediante Resolución [INSERTAR NÚMERO Y FECHA DE LA RESOLUCIÓN] ordenó la apertura del concurso de méritos abierto con el objeto de seleccionar la propuesta más favorable a fin de celebrar el respectivo contrato de interventoría, de acuerdo con lo estipulado en el presente pliego de condiciones.

2.3. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

A partir de la publicación del pliego del Concurso de Méritos Abierto cualquier persona podrá consultar los pliegos de condiciones definitivos en la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia Nacional de Infraestructura Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 piso 6, Bogotá D.C., Colombia tel 3791720 y en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP www.colombiacompra.gov.co, donde además se publicarán todos los documentos señalados en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013.

2.4. PRORROGA DEL PLAZO DEL CONCURSO

La Agencia, de conformidad y atendiendo lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 1510 de 2013, podrá prorrogar el plazo del proceso antes de su vencimiento por el término que se señale, de oficio o a petición de parte, siempre y cuando la administración lo considere conveniente, en términos de ley.

2.5. CRONOGRAMA.

La siguiente es la cronología para el presente proceso de selección.

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
Publicación Aviso de Convocatoria Pública, Proyecto de Pliego de Condiciones, Estudios Previos, Anexos de requerimientos técnicos y Anexos y Formatos.	www.ani.gov.co y Portal Único de Contratación – SECOP	21 de enero de 2015
Recepción de observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Agencia Nacional de Infraestructura – ANI- Oficina de Correspondencia – 2º piso o al correo vivgccm0012015@ani.gov.co	Ventanilla de Correspondencia ANI y dirección de correo del proceso desde el 22 de enero hasta el 28 de enero de 2015.
Respuestas a las observaciones formuladas al Proyecto de Pliego de Condiciones	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP- y página web de la Entidad	05 de febrero de 2015

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
Expedición del acto que ordena la apertura del proceso de selección, y publicación del Pliego de Condiciones definitivo, Inicio del plazo para la presentación de propuestas	www.ani.gov.co y Portal Único de Contratación – SECOP	05 de febrero de 2015
Audiencia de Aclaraciones al Pliego de Condiciones Definitivo.	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 24ª N° 59 – 42 torre 4, Bogotá D.C., Colombia 2° piso	09 de febrero de 2015 a las 10:00 A.M. Auditorio 2° piso.
Solicitudes de aclaración al Pliego de Condiciones Definitivo	Agencia Nacional de Infraestructura – ANI-- Oficina de Correspondencia – 2° piso o al correo vivgccm0012015@ani.gov.co	Hasta el 13 de febrero de 2015.
Respuesta a las solicitudes de aclaración realizadas respecto al Pliego de Condiciones Definitivo	Portal Único de Contratación – SECOP.	20 de febrero de 2015.
Plazo máximo dentro del cual se expedirán Adendas.	Portal Único de Contratación – SECOP.	Hasta el 26 de febrero de 2015
CIERRE DEL TÉRMINO PARA PRESENTAR PROPUESTAS	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 24 A N° 59-42 Torre 4, Bogotá D.C., Colombia 2° Piso	4 de marzo de 2015 a las 10:00 A.M.
Verificación de los requisitos habilitantes y Evaluación de las propuestas técnicas Sobre N° 1	Agencia Nacional de Infraestructura	Desde el 5 hasta el 12 de marzo de 2015
Publicación del informe de evaluación preliminar	Portal Único de Contratación – SECOP.	13 de marzo de 2015
Traslado del informe de evaluación preliminar y presentación de observaciones al mismo	Agencia nacional de infraestructura – ANI- OFICINA de Correspondencia o al correo vivgccm0012015@ani.gov.co	Desde el 16 hasta el 18 de marzo de 2015
Publicación de las observaciones presentadas al informe preliminar de Evaluación.	Portal Único de Contratación – SECOP.	19 de marzo de 2015
Fecha límite para presentación de contra observaciones	Agencia nacional de infraestructura – ANI- OFICINA de Correspondencia o al correo vivgccm0012015@ani.gov.co	20 de marzo de 2015
Publicación de informe de Evaluación Definitivo	Portal Único de Contratación – SECOP	26 de marzo de 2015
Apertura de Oferta Económica, audiencia de adjudicación o declaratoria de desierta	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4, Bogotá D.C., Colombia 2° piso	27 de marzo de 2015 a las 10:00A.M.
Suscripción del contrato	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la emisión de una certificación del fondeo de la subcuenta interventoría y supervisión por parte de la fiduciaria	

1
2
3
4
5
6
7
8
9

La fecha antes indicada podrá variar de acuerdo con lo establecido por la ley y con las condiciones previstas en el presente pliego.

2.6. APERTURA Y CIERRE DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.

La apertura del presente concurso de méritos abierto será en la fecha señalada en el cronograma, fecha a partir de la cual los proponentes podrán consultar los pliegos de condiciones, y se dará inicio al plazo del concurso.

1 El cierre del presente concurso de méritos abierto será en el lugar y fecha señalados en el cronograma. A partir
2 del vencimiento de los plazos señalados, los proponentes no podrán presentar propuestas.

3
4 Cuando lo estime conveniente, la Agencia podrá prorrogar el plazo para la presentación de las propuestas.
5 Cualquier prórroga a la fecha del cierre será comunicada a los proponentes por medio de Adenda que hará
6 parte de este Pliego de Condiciones, y será dada a conocer de acuerdo con los mecanismos de publicidad
7 previstos en la ley.

8 9 **2.7. CORRESPONDENCIA.**

10 Sin perjuicio de lo establecido en el numeral 3.2 relativo a la presentación de la Propuesta toda la
11 correspondencia que se dirija a la Agencia Nacional de Infraestructura con motivo del presente Concurso,
12 deberá ser enviada a:

13
14
15 (a) En físico:

16
17 Agencia Nacional de Infraestructura
18 Vicepresidencia Jurídica
19 Gerencia de Contratación
20 Calle 26 No 59-51 Torre 4 Piso 2 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4, Piso 2,
21 Bogotá D.C., Colombia
22 Tel: (+ 57 1) 3791720
23 Referencia: Concurso de Méritos Abierto No. **VJ-VGC-CM-001- 2015.**

24
25 o,

26
27 (b) En correspondencia electrónica:

28
29 La correspondencia electrónica, correspondiente a observaciones, preguntas, solicitudes de aclaraciones de
30 los Interesados o Proponentes debe ser enviada en formato Word o Excel a la siguiente dirección:
31 vjgccm0012015@ani.gov.co

32
33 Las certificaciones y demás documentos allegados correspondientes a documentos físicos deberán ser
34 presentados en formato no editable (PDF).

35
36 La correspondencia en físico para que sea considerada por la Agencia deberá radicarse en la dirección
37 señalada en el numeral anterior y se recomienda su envío también por correo electrónico.

38
39 Para los anteriores efectos, las radicaciones deberán hacerse dentro de los horarios de oficina de la Agencia.

40
41 La Agencia publicará en el SECOP las respuestas a las observaciones de los Interesados.

42
43 NOTA: Si hubiere lugar a la modificación de la dirección antes indicada, el cambio se dará a conocer a través
44 del SECOP.

45 46 **2.8. ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.**

47
48 **2.8.1.** Los Proponentes tendrán la oportunidad de solicitar por escrito las aclaraciones y modificaciones a
49 los Pliegos que consideren convenientes. La Agencia, aunque está en la obligación de atender la
50 totalidad de los requerimientos formulados dentro del plazo dispuesto para tal fin, no tendrá la
51 obligación de acceder favorablemente a todas las solicitudes. En todo caso las eventuales
52 modificaciones a los Pliegos se harán mediante Adenda.

53 **2.8.2.** Las fechas límite para formular preguntas a los pliegos de condiciones será la señalada en el
54 cronograma. La Agencia contará con el plazo señalado en el cronograma, para contestar la totalidad
55 de las preguntas que a dichas fechas se hayan formulado y no hayan sido previamente atendidas por
56 la Agencia.

57
58 **2.8.3.** Para efectos de formular las preguntas y solicitudes de aclaración y/o modificación, se han numerado

1 las líneas de los pliegos a fin de que los proponentes señalen en cada caso, el numeral, la página y
2 línea(s) a las cuales se refiere su pregunta o solicitud de aclaración y/o modificación.
3

4 **2.8.4.** Cualquier solicitud de aclaración a los pliegos o solicitud de modificación y en general, cualquier
5 comunicación oficial del proceso, para que sea tenida en cuenta por la Agencia y se genere la
6 obligación de pronunciarse, deberá efectuarse de conformidad con lo establecido en este pliego de
7 condiciones.

8 Se sugiere que cualquier solicitud o comunicación que se realice por correo electrónico se encuentre
9 en un formato que pueda ser editado por la Agencia sin ningún tipo de restricción (esto con el propósito
10 de facilitar y agilizar el proceso de respuesta a las preguntas y solicitudes realizadas por los
11 Proponentes).
12

13 **2.8.5.** Las respuestas dadas por la Agencia a las preguntas u observaciones que presenten los Proponentes
14 o interesados en el Concurso de Méritos, respecto del Proyecto de Pliego o el Pliego de Condiciones,
15 serán publicadas a través del SECOP.
16

17 **2.8.6.** Con el fin de poder analizar y responder debida y oportunamente todas las preguntas y solicitudes de
18 aclaración que se formulen y tengan oportunidad de conocer y estudiar las respuestas para presentar
19 oportuna y debidamente sus ofrecimientos, la Agencia sólo recibirá y contestará las preguntas y
20 solicitudes de aclaración que se le formulen dentro de las fechas previstas en el cronograma.
21

22 **2.8.7.** Si un Proponente o interesado en el proceso de selección encontrare una contradicción o error en este
23 Pliego de Condiciones, deberá informarlo por escrito a la Agencia, para aclarar o corregir, de ser
24 necesario, tal imprecisión. El silencio de los Proponentes o interesados respecto a la ocurrencia de
25 contradicciones o errores en este Pliego, no será válido como argumento en la etapa de evaluación de
26 las Propuestas, para controvertir las decisiones de la Agencia.
27

28 **2.9. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES**

29

30 **2.9.1.** El Pliego se modificará mediante Adenda que será publicada en los términos del artículo 25 del Decreto
31 1510 de 2013.

32 **2.9.2.** Las Adendas mediante las cuales se modifiquen los Pliegos de Condiciones, formarán parte de los
33 mismos desde la fecha en que sean suscritas por el funcionario de la Agencia y sean publicadas en el
34 SECOP. Tales Adendas deberán ser tenidas en cuenta por los Proponentes para la formulación de su
35 Propuesta.
36

37 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 1510 de 2013, las adendas se publicarán
38 en los días hábiles, entre las 7:00 am y las 7:00 p.m.

39 **2.9.3.** La publicación de las Adendas en el SECOP se considerará como comunicación y notificación oficial
40 a los Proponentes.
41

42 **2.10. INFORME DE EVALUACION**

43

44 El plazo de evaluación será el dispuesto en el cronograma del presente proceso. Una vez vencido este plazo
45 el informe de evaluación se pondrá a disposición de los proponentes para que formulen sus observaciones. El
46 vencimiento del plazo señalado para este efecto será hasta las 4:30 pm del último día hábil establecido en caso
47 de que la observación se radique en la oficina de correspondencia de la Agencia, o hasta las 12:00 p.m. del
48 último día hábil establecido en caso de que su presentación se realice por medio de correo electrónico.
49

50 La ANI dará traslado de las observaciones a los Proponentes mediante la publicación de las mismas en el
51 SECOP para que dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso, los Proponentes puedan presentar
52 contra observaciones a las mismas. Vencidos estos plazos, la ANI revisará las observaciones y contra
53 observaciones, y tomará una decisión definitiva que se reflejará en el informe de evaluación final. Este informe
54 será publicado en los términos indicados en el presente pliego de condiciones.
55

2.11. AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACION

La Agencia realizará una audiencia de adjudicación, en las fechas establecidas en el cronograma del presente proceso de selección.

En esta audiencia se podrá declarar desierto el proceso de acuerdo a lo previsto en el presente pliego de condiciones.

Para la audiencia de adjudicación se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

2.11.1. La audiencia de adjudicación será pública y podrán asistir además de los proponentes, cualquier otra persona.

2.11.2. Con base en los resultados plasmados en el informe de evaluación final que fue puesto en conocimiento de los proponentes en los términos del numeral 2.10 del presente Pliego, la Agencia concederá la palabra a cada uno de los proponentes, quienes tendrán derecho a intervenir durante la audiencia de adjudicación por máximo diez (10) minutos y solamente respecto al mencionado informe de evaluación definitivo. De esta forma, las observaciones deberán enfocarse exclusivamente a aspectos relacionados con el presente Concurso de Méritos, observando en todo momento el respeto, la dignidad y la honra de todos los proponentes, de los representantes de la Agencia y de sus asesores. Los proponentes podrán ser representados en dicha intervención, por los representantes legales de los mismos o por apoderados, debidamente facultados.

2.11.3. Una vez terminada la primera intervención de los proponentes, la Agencia le otorgará a los proponentes la facultad de que ejerzan el derecho de réplica o defensa por un término máximo de cinco (05) minutos cada uno y solamente respecto de la defensa de su propuesta, exclusivamente sobre las observaciones presentadas por los otros proponentes. Una vez culminada la segunda intervención de los proponentes, vencerá el término para que cada uno de los proponentes pueda allegar documentos que pretendan ser usados como medio de prueba dentro del presente Concurso de Méritos, para ser evaluados y analizados por el Comité Asesor y Evaluador. La posibilidad de allegar documentos en la presente audiencia será solo para aportar pruebas que sustenten sus intervenciones.

2.11.4. Se reitera que vencido el término establecido en los numerales 2.11.2 y 2.11.3 anteriores, ningún proponente y/o interesado en el presente Concurso de Méritos, podrá presentar en forma verbal o escrita ninguna observación, aclaración, réplica o cualquier tipo de solicitud al proceso de selección.

2.11.5. Culminada la etapa de intervención, la Agencia suspenderá la audiencia de adjudicación con el fin de estimar el tiempo requerido para que el comité asesor y evaluador analice las observaciones presentadas durante la audiencia de adjudicación. Una vez la Agencia determine el tiempo que sea requerido para realizar el análisis y respuesta a las observaciones, le comunicará a los proponentes y a todos los asistentes a la audiencia, el término de reanudación de la misma, momento en el cual, la Agencia dará respuesta a las intervenciones realizadas, dará lectura de mayor a menor a los puntajes obtenidos por cada uno de los proponentes, y así establecerá el orden de elegibilidad de los mismos, y en caso de ser necesario aplicará los criterios y procedimiento de desempate establecidos en el presente pliego de condiciones, igualmente dará a conocer a los proponentes cuales ofertas técnicas fueron rechazadas.

2.11.6. Acto seguido, se presentará el orden de elegibilidad de las propuestas, se abrirá la oferta económica de la propuesta económica del oferente ubicado en el primer orden de elegibilidad y se verificará que el valor de la oferta económica no exceda el presupuesto oficial máximo estimado del pliego de condiciones.

2.11.7. A continuación la Agencia concederá el uso de la palabra a cada uno de los proponentes, quienes tendrán derecho a intervenir en esta instancia por máximo cinco (5) minutos y solamente respecto de la consistencia de la oferta económica del oferente ubicado en el primer orden de elegibilidad. La Agencia realizará un receso de la audiencia para analizar las observaciones presentadas por parte de

1 los demás Proponentes respecto de la consistencia de la Oferta Económica y para realizar la
2 verificación de la misma, lo cual hará conforme a las reglas establecidas en el numeral 4) del artículo
3 67 del Decreto 1510 de 2013, verificando la coherencia y consistencia entre: i) la necesidad identificada
4 por la entidad estatal y el alcance de la oferta; ii) la consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y iii) el
5 precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo proceso de contratación. Para establecer
6 la consistencia de la oferta económica se deberá tener en cuenta que el valor de la oferta económica
7 deberá integrar de manera global la ejecución total de las actividades y obligaciones que se deriven
8 del contenido del presente pliego, el contrato y sus anexos respectivos, de acuerdo con el Formato 7
9 suministrado por la Agencia para tal efecto.

10
11 **2.11.8. Rechazo de la oferta económica del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad y**
12 **revisión de la oferta del proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad.** En caso de que
13 la oferta Económica de quien se encuentre en el primer orden de elegibilidad no venga firmada por la
14 persona debidamente facultada para ello y/o el valor consignado en ella sea superior al valor señalado
15 en el Presupuesto Oficial, y/o no incluya la totalidad del personal mínimo obligatorio de acuerdo con
16 los perfiles y cantidades mínimas establecidas en los Anexos 4 y 10 del pliego de condiciones, y/o
17 supere el factor multiplicador, y/o cuando no incluya la totalidad de ítems relacionados como “Otros
18 costos” en el formato de la oferta económica del pliego de condiciones, y en todo caso, cuando se
19 considere que no es consistente con las actividades y obligaciones que se deriven del contenido del
20 presente Pliego, el Contrato y sus anexos y formatos respectivos, esta se rechazará.

21 En caso de que la oferta económica del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad no sea
22 consistente en los términos del artículo 67 del Decreto 1510 de 2013 o se encuentre incurso en alguna
23 de las causales de rechazo antes mencionadas, la Agencia rechazará la propuesta y procederá a dar
24 apertura a la oferta económica del proponente ubicado en el segundo lugar de elegibilidad con el fin
25 de verificar los aspectos a los que se refieren los numerales precedentes y se aplicará el mismo
26 procedimiento.

27
28 **2.11.9.** En caso de que el proponente que se encuentre en el segundo orden de elegibilidad no cumpla con
29 los requisitos mencionados, se declarará desierto el proceso, de acuerdo con lo dispuesto en el
30 numeral 6 del artículo 67 del Decreto mencionado. Si la entidad estatal y el oferente llegan a un acuerdo
31 dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.

32
33 **2.11.10.** Una vez verificada y aprobada la Oferta Económica se procederá a adjudicar el presente
34 concurso de méritos.

35 36 **2.12. DECLARATORIA DE DESIERTA.**

37
38 Además de las causales legales, la Agencia, podrá declarar desierto el presente concurso de méritos, en los
39 siguientes casos:

40 **2.12.1.** Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta a la Agencia.

41 **2.12.2.** Cuando ninguna de las propuestas cumpla con lo exigido en los pliegos.

42 **2.12.3.** Cuando ninguna de las ofertas alcance en la evaluación el puntaje mínimo requerido.

43 **2.12.4.** Cuando la Agencia y el oferente ubicado en el segundo lugar de elegibilidad no llegaren a ningún
44 acuerdo, previo intento fallido de negociación con el oferente calificado en el primer lugar del orden de
45 elegibilidad.

3. CAPITULO III

REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS

3.1. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta contendrá una Oferta Técnica y una Oferta Económica, en los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

3.1.1. “Oferta Técnica”. Es el componente técnico de la Propuesta presentada por el Proponente que cumple con los requisitos señalados en el pliego de condiciones.

3.1.2. “Oferta Económica”. Es el componente económico de la propuesta, que debe ser presentado para el presente concurso de méritos, en los términos expuestos en estos pliegos. La oferta económica será presentada en el Formato 7.

La oferta económica deberá ser expresada en un valor único que refleje a precio global fijo la totalidad de los gastos directos e indirectos del contrato de interventoría y tener en cuenta un factor multiplicador de máximo 2.2 en los costos asociados a Personal Profesional y Técnico y un factor multiplicador de máximo 1.0 en Otros Costos y Gastos Generales.

Independientemente de que en la oferta se desglosen todos los conceptos asociados con las tareas a contratar, se consideran incluidas en los precios de las actividades o productos costeados, como obligaciones de resultado remuneradas por el precio único y total propuesto en la oferta económica.

El valor de la oferta económica no podrá ser superior al monto establecido como presupuesto oficial, so pena de rechazo de la propuesta.

3.2. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas se deben entregar el día del cierre señalado y antes de la hora límite fijada en el lugar indicado en el cronograma del presente pliego. Para verificar la hora señalada, se tendrá en cuenta la hora legal colombiana indicada por el Instituto Nacional de Metrología en el sitio Web: <http://horalegal.sic.gov.co/>. Las propuestas que se entreguen antes del día previsto para el cierre del proceso, deberán radicarse en la oficina de correspondencia de la Agencia señalando el número del proceso e ir dirigidas a la Coordinación de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica. En este evento, la Agencia tomará las medidas de seguridad necesarias para custodiar y trasladar las propuestas entregadas antes del día del cierre y para garantizar la seguridad e inviolabilidad de su contenido, y realizar su apertura en la audiencia de cierre.

No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las propuestas, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en el presente documento.

La Agencia, sólo asume responsabilidad por veracidad e integridad de la información y los documentos que pone en conocimiento de los interesados y entrega en los estudios previos, el pliego de condiciones y los demás documentos que hacen parte del presente proceso, no se compromete en relación con la información contenida en documentos diferentes a los estudios previos, el pliego sus formatos y sus anexos.

En ningún caso una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) podrá presentar más de una propuesta para el presente Concurso de Méritos Abierto. Tampoco podrán hacerlo las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, a través de una o más sociedades controladas o de sus matrices, directa o indirectamente. Si los proponentes o miembros de la estructura plural fuesen personas naturales, nacionales o extranjeras, tampoco podrán hacerlo a través de personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado, ni con sus cónyuges o compañeros permanentes. La Agencia no tendrá en cuenta para la conformación del orden de elegibilidad la(s) propuesta(s) presentadas en contradicción a lo aquí dispuesto.

Se recomienda a los proponentes allegar sus ofertas impresas a doble cara, en carpetas y no en AZ Velobind anillado ni encuadernados, o atornillados.

1 **3.3. PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS**

2
3 La Agencia no aceptará la presentación de propuestas parciales, ni alternativas dentro del presente concurso
4 de méritos.
5

6 **3.4. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS.**

7
8 Las propuestas presentadas deberán tener una validez de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de
9 cierre del concurso de méritos, no obstante lo cual los proponentes con la presentación de su propuesta aceptan
10 ampliar dicho término de validez por el término que establezca la Agencia Nacional de Infraestructura cuando
11 ello se requiera por efecto de la ampliación de los plazos del proceso de selección.
12

13 **3.5. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN.**

14
15 La Propuesta, para efectos de la presentación de los requisitos habilitantes, se presentará en el Sobre No. 1
16 que contendrá los documentos solicitados para la acreditación de dichos requisitos habilitantes, en el Sobre se
17 indicará expresamente el objeto.
18

19 En adición al Sobre No. 1, cada propuesta contendrá dos sobres adicionales: el Sobre No.1A con el contenido
20 de la Oferta Técnica” mediante la cual se acreditará la experiencia específica y el “Apoyo a la Industria
21 Nacional” y el Sobre No.2 que contendrá la “Oferta Económica”.
22

23 El proponente presentará los sobres así:

24
25 (a) Sobre No.1 requisitos habilitantes.
26

27 (b) Sobre 1.A con el contenido de la “Oferta Técnica” mediante la cual se acreditará la experiencia específica
28 del proponente y el “Apoyo a la industria Nacional”.
29

30 (c) Sobre No.2 que contendrá la “Oferta Económica”.
31

31 (d)

32 Cada uno de los Sobres Nos. 1, 1A, y 2, deberá estar cerrado y exhibir leyendas visibles en las que únicamente
33 debe constar la siguiente información:
34

35 (a) SOBRE NO. 1

SOBRE No. 1 –

Proponente: _____

Número del proceso

CONCURSO DE MÉRITOS No. VJ-VGC-CM-001-2015

Fecha de Entrega de la Propuesta: _____

Dirección comercial: _____

Teléfono: _____

Fax: _____

Dirección de correo electrónico: _____

Representante o apoderado: _____

Original (primera copia, segunda copia, tercera copia, medio magnético) _____

36
37 (b) SOBRE No. 1A
38

SOBRE No. 1A – OFERTA TECNICA Y APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Proponente: _____

Número del proceso

CONCURSO DE MÉRITOS No.VJ-VGC-CM-001-2015

Fecha de Entrega de la Propuesta: _____

Dirección comercial: _____

Teléfono: _____
Fax: _____
Dirección de correo electrónico: _____
Representante o apoderado: _____
Original _____

1
2
3

(c) SOBRE No. 2

SOBRE No. 2 – OFERTA ECONOMICA

Proponente _____

Número del proceso CONCURSO DE MÉRITOS No.VJ-VGC-CM-001-2015

Fecha de Entrega de la Propuesta: _____
Dirección comercial: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Dirección de correo electrónico: _____
Representante o apoderado: _____
Original _____

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40

Ninguno de los sobres deberá marcarse con anotaciones adicionales o diferentes de las que se han indicado, salvo por lo expresamente señalado anteriormente.

Los Sobres Nos. 1 y 1A se presentarán en un (1) original y una (1) copia, más una versión completa de lo aportado en medio magnético. La información en medio magnético se deberá incluir en el respectivo sobre y, adicionalmente deberá contener la totalidad de anexos y formatos señalados en el presente pliego de condiciones en el programa MS Excel y/o word, versión 2003 o superior y la información debe coincidir con la documentación entregada en físico.

Del Sobre No. 2 solamente se requerirá el **ORIGINAL**.

Todos los folios de la propuesta original y sus copias deberán venir numerados en forma consecutiva.

Las propuestas y la información contenida en cada uno de los sobres se presentarán por escrito con un índice de contenido, Anexos y formatos. Las enmiendas, entrelíneas y raspaduras deberán ser debidamente salvadas con la firma de quien suscribe la propuesta.

En caso de cualquier discrepancia entre el original y las copias y/o el medio magnético, prevalecerá el original.

3.6. CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES

SOBRE 1. EL SOBRE DEBE CONTENER:

- Carta de Presentación de la Propuesta: Anexo 1 del presente pliego de condiciones.
- El original del documento de constitución de la figura asociativa que reúna los requisitos previstos en el presente pliego de condiciones.
- Modelo de Acuerdo de Garantía (Anexo 3) en el evento que aplique.
- El pacto de transparencia. Formato 1.
- El certificado del RUP para quienes estén obligados a inscribirse en el RUP de acuerdo con la ley, así como aquellos documentos adicionales que fueren necesarios en caso de que los representantes legales tengan limitaciones estatutarias.

- 1 - Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente o de cada uno de los miembros de
2 figuras asociativas, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.
3
4 - El Formato 2 - de conformidad con lo establecido en este pliego.
5
6 - Los documentos que acrediten la existencia y representación legal del proponente o miembro de la figura
7 asociativa que sea extranjero.
8
9 - El Formato 5, mediante los cuales se acredita la experiencia general de que trata el presente Pliego,
10 junto con los documentos de soporte.
11
12 - El Anexo 6 denominado "Compromiso de Vinculación del Personal Mínimo Obligatorio.
13
14 - El certificado de pago de aportes parafiscales conforme a lo señalado en el Anexo 7 o 7A.
15
16 - La garantía de seriedad de la propuesta, así como la certificación del garante que obra como Anexo 5.
17
18 - Incorporar los siguientes formatos: (i) Formato 3, y (ii) Formato 4, según corresponda, en las condiciones
19 dispuestas en el presente pliego de condiciones.
20
21 - Copia en medio magnético de la totalidad de la información contenida en este Sobre No. 1.
22

23 **SOBRE NO. 1A. OFERTA TÉCNICA**

24
25 Los Proponentes presentaran en el Sobre No. 1A los formatos requeridos por la Agencia, debidamente
26 diligenciados y diferenciados, acompañados de los correspondientes soportes a los que se refiere el
27 presente pliego de condiciones. Los documentos son los siguientes: (i) Formato 6 y, (ii) el Anexo 8,
28 debidamente suscritos.
29

30 **SOBRE NO. 2. OFERTA ECONÓMICA.**

31
32 Los Proponentes deberán presentar el Formato 7 debidamente diligenciado. Se precisa que el Formato
33 7 deberá venir en un sobre cerrado, separado e identificado como oferta económica de acuerdo con
34 lo establecido en el presente pliego de condiciones. Si algún rubro del Formato no aplica por la
35 consideración de la modalidad de contrato a precio global, el proponente deberá diligenciar la casilla
36 con la denominación "NO APLICA".
37

38 **3.7. CONVERSIÓN DE MONEDAS.**

39 Si los documentos que acreditan la experiencia general, no estuviesen expresados en SALARIOS MINIMOS
40 MENSUALES LEGALES VIGENTES SMMLV, deberán ser convertidos a SMMLV en los casos que el pliego lo
41 requiera, atendiendo el procedimiento que se indica a continuación:

42 Si la moneda de origen es diferente al Peso, se deberá convertir la moneda original al Dólar y luego a Pesos.
43 Para la conversión al Dólar, se deberá tomar, para todos los efectos, como tasa de referencia aquella tasa de
44 cambio de la fecha de terminación del contrato; dicha tasa de cambio deberá ser la certificada: (i) por el Banco
45 de la República de Colombia, (ii) en su defecto por el Banco Central; (iii) en caso que no la certifique las
46 entidades descritas en el numeral (i) o (ii) por el organismo legalmente competente del país en que se emitió
47 dicho documento; y si se trata de estados financieros, se tomará la tasa de cambio del día de corte que se
48 especifique en el respectivo estado financiero.

49 Para la conversión del Dólar a Pesos, se deberá tomar, para todos los efectos, como tasa de referencia la TRM
50 publicada en las series estadísticas del Banco de la República de Colombia.

51 Los valores convertidos a Pesos o aquellos cuya moneda de origen sea el Peso, deberán ser convertidos a
52 SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV establecidos en el Anexo 9, del año
53 correspondiente a la fecha en que se terminó el contrato.

54 Para efectos de la aproximación de los valores ya convertidos a SMMLV, se deberá aproximar a la unidad más
55 próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia
56 abajo para valores menores estrictamente a cero punto cinco (0.5).

1 En el evento de acreditarse reformas al valor del contrato principal, se realizará el procedimiento de conversión
2 señalado en el presente numeral respecto del valor total facturado incluidas las reformas, para lo cual se tomará
3 en cuenta la tasa vigente en la fecha de terminación del contrato.

4 5 **3.8. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE PROPUESTAS**

6
7 Los proponentes que opten por entregar sus propuestas antes de la fecha de cierre podrán modificarlas,
8 adicionarlas o retirarlas, siempre y cuando la notificación por escrito de modificación, adición o retiro sea recibida
9 por la Agencia antes de la fecha de cierre.

10
11 Cuando se trate de adición o modificación, ésta deberá hacerse en original y una (1) copia, más una versión
12 completa de los mismos en medio magnético en sobres separados, marcados de igual forma y con la misma
13 leyenda que los sobres de presentación de la propuesta, adicionándole la leyenda "Modificación a la Propuesta
14 Original". En todo caso, los sobres que contengan las Propuestas y sus adiciones deberán ser entregados en
15 el recinto o lugar correspondientes antes de la hora límite de cierre.

16
17 Si se trata de retiro, la propuesta le será devuelta sin abrir al proponente en el momento del cierre, previa
18 expedición de un recibo firmado por el solicitante.

19
20 Ninguna propuesta se podrá modificar o retirar después de la fecha y hora de cierre.
21

22 **3.9. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.**

23
24 Si las propuestas tuvieren información confidencial o privada deberá claramente indicarse tal calidad,
25 expresando las normas legales que le sirven de fundamento. En todo caso, la Agencia se reserva el derecho
26 de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la Propuesta.

27
28 La Agencia, sus agentes y asesores estarán obligados a mantener la confidencialidad de la información a la
29 que de acuerdo con la legislación tenga tal calidad. Sin embargo, la Agencia, sus empleados, agentes o
30 asesores sólo responderán por los perjuicios derivados de la revelación de información confidencial o privada
31 que contengan las propuestas, en los términos establecidos en la Constitución Política –en especial el artículo
32 90- y en la normatividad pertinente. En el caso que en la propuesta no se indique el carácter de confidencial de
33 alguna información o no se citen las normas en que se apoya dicha confidencialidad, la Agencia no se hará
34 responsable por su divulgación.

35
36 Adicionalmente, se debe tener en cuenta que toda advertencia sobre reserva o confidencialidad en una
37 propuesta, debe venir acompañada del acto administrativo o registro que concede la patente, procedimiento o
38 privilegio en el que se ampare dicha confidencialidad, como únicas causales oponibles a la publicidad que le es
39 propia a este tipo de actuaciones, al amparo de los numerales 2,3 y 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993."
40

41 **3.10. DEVOLUCION DE LA OFERTA Y DE LA GARANTIA DE SERIEDAD**

42
43 Al adjudicatario del respectivo contrato, si lo solicita, se le devolverá la garantía de seriedad de la propuesta,
44 cuando haya sido presentada y aprobada la garantía única de cumplimiento del contrato, la cual deberá
45 constituirse conforme a lo previsto en el contrato.

46
47 A los demás proponentes, si lo solicitan, se les devolverá la garantía de seriedad de la oferta, luego del
48 perfeccionamiento del respectivo contrato.

49
50 Una vez adjudicado el concurso de méritos abierto, los proponentes no favorecidos dentro de los treinta (30)
51 días siguientes podrán reclamar las copias de su propuesta.

52
53 En caso de declaratoria de desierto del concurso de méritos abierto, si lo solicitan, a los proponentes se les
54 devolverá la garantía de seriedad dentro de los quince (15) días siguientes a que tal declaratoria quede en
55 firme.
56

57 **3.11. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.**

1 En los términos del párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la Agencia podrá solicitar a los
2 proponentes los requisitos o documentos que fueren necesarios para subsanar o aclarar sus propuestas, de
3 conformidad con las siguientes reglas:
4

5 **a) Sobre cuestiones relativas a los requisitos habilitantes.**
6

7 La Agencia podrá solicitar a los proponentes los requisitos o documentos que no afecten la asignación de
8 puntaje (es decir los requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o que soporten el
9 contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el presente pliego de
10 condiciones), a fin de subsanar la propuesta.
11

12 Los proponentes deberán allegarlos dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije la ANI en la
13 respectiva solicitud, so pena de rechazo de la propuesta.
14

15 **b) Sobre documentos o requisitos relacionados con los factores de escogencia.**
16

17 La Agencia podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones o explicaciones que estime necesarias para el
18 estudio y evaluación de los factores de escogencia de las propuestas, siempre y cuando ello no comporte una
19 modificación, adición o mejora de la propuesta presentada, fijando un término perentorio para que el proponente
20 allegue su respuesta. Los proponentes deberán allegarlos dentro del término que al efecto les fije la ANI en la
21 respectiva solicitud, so pena de que se afecte la calificación del respectivo factor según corresponda.
22

23 La Agencia también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o necesario para el
24 análisis y evaluación de las propuestas.
25

26 **Parágrafo.** Los Proponentes aceptan, con el hecho de presentar la Propuesta, que cualquier requerimiento o
27 aclaración se le podrá hacer por correo electrónico o vía fax. Por lo anterior, en la carta de presentación de la
28 Propuesta deberán incluir una dirección de correo electrónico o fax para tal fin.
29

30 La ANI fijará un plazo perentorio y preclusivo para que los proponentes presenten sus aclaraciones o
31 subsanaciones y los proponentes deberán allegarlos dentro del término que al efecto les fije la ANI en la
32 respectiva solicitud, para que estos sean objeto de verificación por parte de la ANI.
33

34 **3.12. CAUSALES DE RECHAZO.**
35

36 Sin perjuicio de lo establecido por las leyes aplicables, serán rechazadas las propuestas que por su contenido,
37 impidan la selección objetiva, y además en los siguientes casos:
38

- 39 (a) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o
40 modalidad.
- 41 (b) Cuando el proponente no subsane o subsane de manera incorrecta dentro del término fijado, la información
42 o documentación solicitada por la Agencia.
- 43 (c) Las propuestas que presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su
44 comparación objetiva con las demás propuestas.
- 45 (d) Cuando la Agencia y el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad, no llegaren a un acuerdo en
46 relación con la coherencia y la consistencia de la oferta, en cumplimiento del artículo 67 del Decreto 1510
47 de 2013.
- 48 (e) Cuando la Agencia y el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad, no llegaren a un acuerdo
49 en relación con la coherencia y la consistencia de la oferta, en cumplimiento del artículo 67 del Decreto
50 1510 de 2013.
- 51 (f) Cuando el proponente no incluya la oferta económica o cuando la misma no esté debidamente firmada por
52 quien está en la facultad legal de hacerlo y/o el valor consignado en ella sea superior al valor señalado en
53 el Presupuesto Oficial, y/o supere el factor multiplicador, y en todo caso, cuando se considere que no es
54 consistente con las actividades y obligaciones que se deriven del contenido del presente Pliego, el Contrato
55 y sus anexos y formatos respectivos.
- 56 (g) Cuando en la propuesta se encuentre información inconsistente o documentos que contengan datos
57 alterados o que contengan errores, cuando quiera que ellos impidan la selección objetiva.
- 58 (h) Cuando un proponente individual o integrante de una estructura plural que haya presentado propuesta para
59 el presente proceso de selección, participe en más de una propuesta para el presente concurso de méritos
60 individualmente o a través de otras formas asociativas, o a través de su matriz o sociedades controladas
61 por su matriz, o a través de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del

- 1 proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales, o a través de terceras personas
2 con las cuales tenga una relación de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o a través de sus
3 cónyuges o compañeros permanentes (si los proponentes o sus miembros fuesen personas naturales).
- 4 (i) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en las causales de
5 inhabilidad, incompatibilidad, o prohibición fijadas por la Constitución o la ley.
 - 6 (j) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en un conflicto de interés
7 con respecto a la Agencia, al concesionario del Proyecto: Concesión Aeropuerto Ernesto Cortissoz o a
8 cualquiera de los miembros del concesionario.
 - 9 (k) Cuando no se presente o no se suscriba la carta de presentación de la propuesta y/o cuando se omita el
10 aval de la propuesta exigido en el presente pliego de condiciones.
 - 11 (l) Cuando el representante legal del proponente tenga limitaciones para presentar la propuesta y no se
12 encuentre debidamente autorizado de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de
13 integración del Consorcio o Unión Temporal.
 - 14 (m) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros esté(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables
15 Fiscales emitido por la Contraloría General de la República con sanción que implique inhabilidad vigente.
 - 16 (n) Cuando el proponente, o sus integrantes, en el caso de Estructuras Plurales presenten antecedentes
17 disciplinarios, fiscales y judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. De igual
18 manera, sus Representantes Legales cuando presenten antecedentes judiciales de conformidad con el
19 numeral 6 del artículo 58 de la Ley 80 de 1993.
 - 20 (o) En caso de propuestas presentadas a través de apoderados, cuando el apoderado no se encuentre
21 debidamente facultado de acuerdo con el respectivo poder o cuando el poder no se encuentre suscrito por
22 quien debe suscribirlo, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, o el que haga
23 sus veces en el país de origen.
 - 24 (p) Cuando el proponente, sus integrantes, asociados, se encuentre en causal de disolución o liquidación
25 obligatoria, o cuando en tal situación se encuentren las sociedades matrices o filiales del proponente o de
26 sus integrantes o asociados, cuando quiera que a través de la misma se haya acreditado experiencia.
 - 27 (q) Cuando se haya efectuado alguna modificación al proponente (en relación con sus miembros o los
28 porcentajes de participación) con posterioridad a la fecha de presentación de la propuesta y hasta la fecha
29 de adjudicación.
 - 30 (r) Cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto
31 cuando se trate de sociedades anónimas abiertas. Las sociedades anónimas abiertas son las inscritas en
32 el Registro Nacional de Valores y Emisores, según certificación expedida por la Superintendencia
33 Financiera.
 - 34 (s) Cuando el Proponente no esté inscrito en el Registro Único de Proponentes de la CÁMARA DE
35 COMERCIO, de conformidad con lo señalado en el presente pliego de condiciones y según la normatividad
36 vigente, salvo la excepción establecida en el presente Pliego.
 - 37 (t) Cuando el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural, no se encuentre al día en los
38 pagos de seguridad social y aportes parafiscales a la fecha de cierre del presente proceso y de conformidad
39 con lo dispuesto en el pliego de condiciones.
 - 40 (u) En los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones en los que la
41 ausencia o incumplimiento de un requisito genere el rechazo de la propuesta.

42 43 **3.13. COPIAS DE LAS PROPUESTAS.**

44
45 Las copias de las propuestas, estarán disponibles a partir del día de la publicación del informe de evaluación
46 preliminar en la oficina de la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia, de 9:00 A.M. a 12:00 M y de 2:00 P.M. a
47 4:30 P.M. en días hábiles.

48
49 Igualmente se podrán poner las propuestas a disposición de los Proponentes a través de la publicación en
50 medios electrónicos.

51 52 **3.14. DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA.**

53 Los documentos otorgados en Colombia deberán presentarse en original o copia simple si proviene de
54 funcionarios o de las entidades o de los particulares descritos en el artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 o
55 copia auténtica en los demás casos. Aquellos documentos que a pesar de otorgarse en Colombia estén en un
56 idioma diferente al castellano deberán acompañarse de una traducción oficial al castellano salvo que se trate
57 de los Anexos y formatos a estos Pliegos que deberán contar con una traducción simple al castellano.

58

1 **3.15. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.**

2

3 **3.15.1. CONSULARIZACIÓN.**

4 De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el
5 exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales
6 funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio
7 de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al
8 autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la
9 sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el presente
10 numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
11 (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites
12 pertinentes.

13 **3.15.2. APOSTILLA.**

14 Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto
15 en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre
16 que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre
17 abolição del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.
18 En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la
19 autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la
20 autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá
21 presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de
22 conformidad con las normas vigentes.

23 **3.15.3. LEGALIZACIONES.**

- 24 (a) Los Interesados provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya citada en el
25 **numeral** anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el
26 exterior, la Consularización o la Apostilla.
27
28 (b) La Consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior podrán presentarse en copia
29 simple, pero en el caso que la Entidad requiera el original del mismo, este debe ser presentado dentro del
30 plazo establecido, so pena de no tener en cuenta dicho documento.

31 **3.15.4. TRADUCCIÓN.**

- 32 (a) Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse
33 acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, traducción que deberá ser efectuada por un
34 traductor oficial debidamente registrado como tal en Colombia o en el país de origen del Interesado. En
35 cualquiera de los casos se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos señalados en la
36 ley aplicable en Colombia o en el país de origen de la traducción. Los Anexos a estos Pliegos no requerirán
37 de traducción oficial, pero cualquier documento adjunto a dichos Anexos si lo requerirá”.
38
39 (b) Si el documento aportado requiere de convalidación u homologación de acuerdo con las normas
40 colombianas se deberá cumplir este requisito.
41
42

4. CAPITULO IV

REQUISITOS HABILITANTES

Requisitos Habilitantes. Son la Capacidad Jurídica, la experiencia general, la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, los cuales sólo serán objeto de verificación por parte de la ANI, cuya presentación, cumplimiento y acreditación son necesarios para la evaluación de la oferta.

En atención a lo dispuesto en el Decreto 1510 de 2013, la Agencia verificará la acreditación y cumplimiento de los requisitos habilitantes en el Registro Único de proponentes RUP, y verificará la información adicional que no conste en él, mediante la presentación de los documentos de acreditación necesarios.

4.1 GENERALIDADES

4.1.1. Únicamente se considerarán hábiles aquellos proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones, teniendo en cuenta para el efecto las condiciones exigidas dependiendo de si el Proponente se encuentra o no obligado a estar inscrito en el RUP.

4.1.2. En el caso de figuras asociativas, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, en los términos dispuestos en el presente pliego de condiciones; quienes deberán acompañar sus propuestas con el certificado RUP o el Formato 2 según corresponda.

4.1.3. LIDER. Es aquel integrante de la figura asociativa del oferente; esté o no obligado a inscribirse en el RUP. El LIDER deberá tener como mínimo un porcentaje de participación en la figura asociativa del cincuenta y un por ciento (51%), encontrándose obligado a acreditar como mínimo el cincuenta y un por ciento (51%) de la experiencia general, la cual se determinará a partir de la sumatoria de los valores de los contratos acreditados en la experiencia general, en SMMLV de acuerdo con el presente pliego. Todos los proponentes que presenten propuesta a través de una figura asociativa, deberán designar un LIDER con el pleno cumplimiento de los requisitos aquí descritos.

4.1.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la Agencia en razón al cumplimiento de los fines estatales que le es imperativo alcanzar, y atendiendo a la naturaleza especial del contrato de interventoría y a la cuantía del presupuesto del presente concurso de méritos, exigirá que todos y cada uno de los miembros de las figuras asociativas acrediten experiencia en supervisión y/o interventoría de proyectos de Infraestructura de Transporte, que es el criterio de experiencia general que se exige en este pliego de condiciones, en los términos y porcentajes establecidos en el presente pliego.

4.1.5. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, en los casos de figuras asociativas conformadas tanto por miembros que deban estar inscritos en el RUP como por miembros que no deban estar inscritos en el RUP, los requisitos habilitantes se acreditarán a través del RUP, y de conformidad con lo exigido en el pliego, teniendo en cuenta para el efecto lo establecido en la legislación aplicable.

4.1.6. Para efectos de acreditar cada uno de los requisitos habilitantes se resalta que la única información, valores y experiencia que se tendrá como válida será la relacionada directamente con actividades de supervisión o interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte que estén certificadas y que consten en el RUP, o las que en virtud de la expedición del Decreto 1510 de 2013 deban ser verificadas por la Agencia, de igual manera para los proponentes extranjeros que no se encuentren obligados a inscribirse en el RUP, únicamente podrán acreditar los requisitos habilitantes a través de información, valores y experiencia directamente relacionada con actividades de supervisión o interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte. La información adicional, relacionada con la experiencia general requerida por la entidad, que no conste en el RUP, podrá ser verificada por la Agencia de acuerdo con lo previsto en este pliego de condiciones.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57

4.1.7. Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP vigente y en firme. En el caso de figuras asociativas, cada uno de los miembros de la figura asociativa deberá adjuntar como parte de su propuesta su certificado RUP vigente y en firme. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no se deban inscribir en el RUP, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, capacidad financiera y organizacional a través del diligenciamiento del Formato 2, que contienen entre otras cosas la información sobre la capacidad jurídica, capacidad financiera y organizacional del proponente, el cual deberá estar acompañado de las respectivas certificaciones de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones. Estos formatos deberán ser suscritos por el representante legal del proponente, por el representante legal del miembro de la figura asociativa (según corresponda) y por el contador, auditor o revisor fiscal (según corresponda).

4.1.8. En el evento de que los llamados a cumplir con la obligación de suscribir el Formato 2 y las certificaciones de los requisitos habilitantes, no pudieren hacerlo alegando limitaciones de orden legal o falta de autorización legal expresa, deberán hacerlo en reemplazo del auditor o revisor fiscal, el vicepresidente financiero o su equivalente (y a falta de este únicamente por el representante legal y el contador.

En todo caso, de presentarse esta situación los formatos deberán acompañarse de una certificación o comunicación del revisor fiscal o auditor o de un abogado autorizado para ejercer en la jurisdicción de origen del proponente o del miembro de la figura asociativa en la que se señale la imposibilidad de suscribir el Formato 2 por limitación legal o por falta de autorización legal expresa.

Para efectos de acreditación de la experiencia general y la experiencia específica solo serán admisibles los contratos suscritos con las siguientes condiciones:

- (a) Contrato Ejecutado o Contrato Terminado, aquel cuyo objeto y obligaciones se encuentran ejecutadas y cumplidas por parte del interventor.
- (b) Contrato Principal, se refiere al contrato que es presentado por el proponente o los miembros de la estructura plural para acreditar experiencia general o la experiencia específica el cual puede incluir reformas al contrato y cumple con las reglas previstas en el presente pliego.
- (c) Corresponder a contratos con entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital o municipal, para establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado o sociedades de economía mixta y/o para gobiernos internacionales y/u organismos multilaterales y/o Asesoría para el sector público a nivel nacional o internacional y/o empresas privadas siempre y cuando cumplan con los requisitos del pliego.
- (d) Contrato en Ejecución, aquel cuyo objeto y obligaciones se encuentran parcialmente ejecutadas a satisfacción y que el plazo de ejecución transcurrido sea de mínimo un (1) año comprendido entre la fecha de inicio y la fecha de recibo parcial a satisfacción.

4.2 CAPACIDAD JURIDICA.

La Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud para participar en el presente concurso. En este orden de ideas, se entenderá que para las personas naturales la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio colombiano y siempre que el representante legal cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en el presente concurso. Para los proponentes de origen extranjero se verificará que cumplan con las mismas condiciones previstas en esta definición. Para el caso de las personas jurídicas extranjeras se tendrá en cuenta la ley aplicable en la respectiva jurisdicción de incorporación.

En los siguientes numerales se indican los documentos jurídicos que deberán allegar los **Proponentes** para cumplir con las exigencias del **Pliego de Condiciones**.

4.3 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

1 La carta de presentación de la propuesta deberá ajustarse en un todo al Anexo 1 del presente pliego de
2 condiciones y deberá estar suscrita por el proponente cuando sea persona natural o por el representante legal,
3 si el proponente es persona jurídica o si la propuesta se presenta bajo una figura asociativa por el representante
4 legal o apoderado indicando su nombre y documento de identidad.

5
6 Cuando el representante legal del proponente (estructura plural o proponente individual) no sea profesional en
7 Ingeniería Civil o de Transportes y Vías , o constructor en ingeniería, la propuesta deberá ser avalada por una
8 persona natural profesional en las áreas mencionadas, completando la información en el Anexo 1 Carta de
9 Presentación de la Propuesta, adjuntando fotocopia de la matrícula profesional y certificado de vigencia de la
10 misma, expedida con una antelación no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de recepción de
11 las propuestas.

12
13 La persona natural proponente, individualmente o como integrante de una estructura plural, deberá contar
14 siempre con la citada Tarjeta Profesional y en consecuencia, en ningún caso habrá lugar al aval para una
15 propuesta formulada por un proponente persona natural.

16
17 Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 842 de 2003, artículo 20 y con el fin de acreditar la
18 idoneidad para la ejecución de la interventoría.
19

20 **4.4 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

21 22 **4.4.1 PROPONENTES COLOMBIANOS O EXTRANJEROS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN** 23 **COLOMBIA**

24
25 Todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, deberán
26 adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, en el que se
27 indique la siguiente información y condiciones.
28

29 **4.4.1.1** La existencia y representación legal;

30 **4.4.1.2** La capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la propuesta y para
31 la suscripción del contrato;

32 **4.4.1.3** El objeto social deberá incluir o permitir desarrollar el objeto del presente concurso.

33 **4.4.1.4** Que se han constituido con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, y que el
34 término de duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y cinco (5)
35 años más.

36 **4.4.1.5** No obstante lo dispuesto, la fecha de constitución de la persona jurídica podrá tener un
37 término inferior a un (1) año de anterioridad a la Fecha de Cierre, siempre y cuando se
38 trate de un proponente o miembro de la figura asociativa que sea el LIDER y acredite la
39 experiencia general o la experiencia específica a través de una matriz que sea una
40 persona extranjera no obligada a inscribirse en el RUP.

41 **4.4.1.6** Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales
42 en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el
43 contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la
44 participación en el concurso de méritos y/o para la contratación en caso de resultar
45 adjudicatario, se deberá presentar junto con la propuesta un extracto del acta en la que
46 conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de
47 propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para
48 la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

49 **4.4.1.7** En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea
50 inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad
51 jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso
52 de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos,
53 en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato de interventoría
54 de la constitución de la sociedad si se presenta bajo Este compromiso deberá reflejarse
55 en la Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo 1).

56 **4.4.1.8** Haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario antes contados desde la fecha
57 límite prevista para la presentación de la propuesta. En caso de modificarse la fecha de

1 Cierre del Proceso se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del
2 certificado de existencia y representación legal la originalmente establecida en el Pliego
3 de Condiciones.
4

5 **4.4.2 PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

6

7 **4.4.2.1 PERSONAS NATURALES**

8

9 **4.4.2.1.1** Para los efectos previstos en este numeral se consideran proponentes o
10 miembros de la figura asociativa de origen extranjero las personas naturales
11 que no tengan su domicilio en Colombia. Para todos los efectos, las propuestas
12 de los proponentes de origen extranjero se someterán a la legislación
13 colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán acreditar su
14 existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

15 **4.4.2.1.2** Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar
16 un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar
17 la propuesta, y en general para participar y comprometer a su representado en
18 las diferentes instancias del presente Concurso de Méritos, suscribir los
19 documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar
20 la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con
21 el presente pliego. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para
22 el caso de personas extranjeras que participen en figuras asociativas y en tal
23 caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado
24 en el acto de constitución de la figura asociativa por todos los participantes de
25 la figura asociativa con los requisitos de autenticación, consularización y
26 traducción exigidos en este pliego de condiciones.

27 **4.4.2.1.3** Las personas naturales extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán
28 designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el
29 cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los
30 apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones,
31 la Agencia presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y
32 vincular al proponente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea figura
33 asociativa.
34

35 **4.4.3 PERSONAS JURIDICAS**

36 4.4.3.1 Para los efectos previstos en este numeral se consideran proponentes o miembros de las figuras
37 asociativas de origen extranjero las personas jurídicas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la
38 legislación colombiana ni tengan domicilio en Colombia, ya sea directamente o a través de sucursales¹. Para
39 todos los efectos, las propuestas de proponentes o miembros de la figura asociativa personas jurídicas de
40 origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación
41 deberán cumplir con las condiciones siguientes.

42 4.4.3.2 Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y
43 representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el
44 país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la fecha de cierre de
45 este concurso de Méritos, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

- 46
47 (a) La existencia, objeto y nombre del representante legal;
48 (b) La capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la propuesta y para
49 la suscripción del contrato; así como sus facultades señalando expresamente, si fuere el
50 caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el
51 contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la

¹Se precisa, sin embargo, que aquellos Proponentes o miembros de la Estructura Plural extranjeros que, conforme a lo previsto en la normatividad vigente, deban estar inscritos en el RUP, deberán presentar tal certificado y demás requisitos en los términos previstos en el numeral 4.4 del presente Pliego.

1 participación en el concurso de méritos y/o para la contratación en caso de resultar
2 adjudicatario.
3 (c) Que se han constituido con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, y que el término
4 de duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y cinco (5) años
5 más.
6

7 4.4.3.3 No obstante la regla dada en el numeral anterior, la fecha de constitución de la persona jurídica podrá
8 tener un término inferior a un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, siempre y cuando se trate de un
9 proponente o miembro de la figura asociativa que sea el LIDER, y acredite la experiencia general o la
10 experiencia específica a través de su matriz.

11 4.4.3.4 En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del proponente o el miembro de la figura
12 asociativa extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información requerida
13 presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos
14 por las respectivas autoridades competentes. Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna
15 autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información aquí solicitada, el proponente o miembro de la
16 figura asociativa extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad
17 jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que (A) no existe autoridad u organismo que
18 certifique lo solicitado en el presente numeral; y (B) la información requerida en el presente numeral; y (C) la
19 Capacidad Jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como
20 de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

21 4.4.3.5 Acreditar que su objeto social permite la participación en el presente concurso de méritos y la celebración
22 y ejecución del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del
23 representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en
24 el presente Pliego. Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones
25 generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

26 4.4.3.6 Acreditar la suficiencia de la capacidad jurídica de su(s) representante(s) legal(es) o de su(s)
27 apoderado(s) especial(es) en Colombia para la suscripción del contrato, para lo cual presentará un extracto de
28 sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá
29 aparecer en los documentos señalados en el presente Pliego

30 4.4.3.7 Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y cinco (5) años
31 más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o
32 funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el presente Pliego

33 4.4.3.8 En el evento que: (i) el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentar
34 la propuesta o suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del presente concurso de
35 méritos o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social
36 competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones (se entenderá que se verificará la limitación
37 respecto de la(s) persona(s) que esté(n) facultada(s) para actuar en el presente proceso y no respecto de
38 aquellos representantes que no estén representando al proponente en el concurso de méritos, de manera que
39 la limitación solamente deberá levantarse respecto de aquél (aquellos) representante(s) que suscriban
40 documentos que sean presentados en la Propuesta), o (ii) si la duración de la sociedad no fuese suficiente en
41 los términos de este Pliego, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha
42 decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del
43 contrato.

44 4.4.3.9 Apoderados. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un
45 apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y
46 comprometer a su representado en las diferentes instancias del concurso de méritos, suscribir los documentos
47 y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás
48 actos necesarios de acuerdo con el presente pliego. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único
49 para el caso de personas extranjeras que participen en figura asociativa y en tal caso, bastará para todos los
50 efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la figura asociativa con los
51 requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el presente Pliego. El poder a que se
52 refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la figura asociativa. Para fines de
53 claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar
54 a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción
55 las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o
56 limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al proponente
57 extranjero sin domicilio en Colombia que no sea figura asociativa.

58

4.4.4 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP

Los Proponentes que presenten propuesta de manera individual o los integrantes del proponente plural que deban estar inscritos en el RUP, deberán acreditar que se encuentren inscritos bajo la clasificación de bienes y servicios de la UNSPSC, a través del certificado de inscripción que se encuentre vigente y en firme y que se encuentran clasificados en cualquiera de las clasificaciones que se indican a continuación:

Clasificación UNSPSC	
Segmento	80000000-SERVICIO DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESAS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Familia	80100000- SERVICIO DE ASESORÍA DE GESTIÓN
Clase	80101600- GERENCIA DE PROYECTOS

Clasificación UNSPSC	
Segmento	81000000- SERVICIO BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA
Familia	81100000- SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA
Clase	81101500- INGENIERÍA CIVIL
Clase	81102200- INGENIERÍA DE TRANSPORTE
Clase	81102300-INGENIERÍA AERONÁUTICA

Cuando se trate de figuras asociativas, cada integrante de la figura asociativa deberá estar inscrito en por lo menos una de las clasificaciones indicadas.

Los proponentes que presenten propuesta de manera individual o los integrantes de las estructuras plurales que no están obligados a inscribirse en el RUP, en el diligenciamiento del Formato 2 deberán manifestar que dentro de las actividades que desarrolla se encuentran las siguientes:

- Consultoría en materia de infraestructura para el transporte
- Consultoría, estructuración y/o Asistencia Técnica y/o Dirección Facultativa de proyectos de Infraestructura de transporte.

La fecha de expedición del RUP debe ser máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite prevista para la presentación de la propuesta. En caso de modificarse la fecha de Cierre del Proceso se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente establecida en el Pliego de Condiciones.

4.4.5 FIGURAS ASOCIATIVAS

4.4.5.1 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: QUIENES PRESENTEN PROPUESTA A TRAVÉS DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, DEBERÁN CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- (a) Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de todos y cada uno de los miembros de la figura asociativa (según corresponde para quienes deben y quienes no deben estar inscritos en el RUP de conformidad con lo establecido en el presente pliego de Condiciones), de tal manera

1 que sea claro que todos los representantes cuentan con facultades suficientes para la representación sin
2 limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la
3 presentación de la propuesta y para la suscripción y ejecución del contrato de interventoría través de la
4 forma asociativa escogida, en los términos previstos en el presente pliego de condiciones.

- 5
6 (b) En el documento privado de creación de la forma asociativa o de manera separada se podrá otorgar poder
7 por parte de los miembros de dicha forma asociativa a un (unos) representante(s) común(es).
8
9 (c) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal, por lo menos igual al plazo
10 total estimado del contrato de interventoría y cinco (5) año más.
11
12 (d) Designar el integrante LIDER con el pleno cumplimiento de los requisitos descritos en el presente pliego
13 de condiciones.
14
15 (e) Cuando una Propuesta sea presentada por dos o más personas a través de las figuras de consorcio o
16 Unión Temporal, deberá consignarse de manera clara y expresa en el documento privado de asociación si
17 la misma se da en calidad de consorcio o unión temporal, y en este último caso señalarán los términos y
18 extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la propuesta y en el
19 contrato. Este requisito se acreditará con el original del documento privado mediante el cual se constituyan
20 el consorcio o la unión temporal.
21
22 (f) Para constituirse en unión temporal, deberá expresarse así de manera clara y explícita; de otra forma, en
23 el caso de propuestas presentadas por dos o más personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras,
24 se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en consorcio, con los efectos y consecuencias
25 que dicha forma de asociación conlleve para los miembros de la respectiva figura asociativa, de acuerdo
26 con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. También se presumirá la intención de concurrir al
27 presente proceso en Consorcio, con los efectos señalados, cuando el acuerdo de unión temporal no señale
28 con claridad los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal
29 en la propuesta y en el contrato.
30
31 (g) Adicionalmente, en el caso que se presente una propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión
32 temporal, cada miembro de la respectiva figura asociativa deberá tener en cuenta que, en caso de resultar
33 adjudicatario, la composición del respectivo consorcio o unión temporal, durante el desarrollo del contrato
34 de interventoría, deberá ajustarse a la siguiente regla: Salvo autorización expresa de la Agencia, el miembro
35 original del consorcio o unión temporal, que aparezca en la propuesta y que haya sido LIDER deberá
36 permanecer como miembro de la misma, y mantener su porcentaje de participación original (acreditado en
37 la propuesta) durante el plazo de ejecución del contrato, en los términos descritos en el numeral 4.1.3., en
38 caso de que por parte de la Agencia se autorice su no permanencia, deberá sustituirle por una persona
39 natural o jurídica con las mismas condiciones y alcances del LIDER saliente.
40
41 (h) Apoderados. Los miembros de Consorcios o Uniones Temporales extranjeros sin domicilio en Colombia,
42 deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la
43 Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del Concurso de Méritos
44 Abierto, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato si a ello hubiere
45 lugar, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente
46 Pliego de Condiciones. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para los demás miembros
47 de la figura asociativa y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común
48 otorgado por todos los participantes de la figura asociativa con los requisitos de autenticación,
49 consularización y traducción exigidos en el presente Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este
50 párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la figura asociativa. Para fines de claridad
51 únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a
52 más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción
53 las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o
54 limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al integrante
55 de Consorcio o Unión Temporal extranjero sin domicilio en Colombia.
56

57 **4.4.5.2 FIGURAS ASOCIATIVAS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

58
59 Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal
60 en Colombia podrán ser miembros de figuras asociativas para lo cual se deberán atener a lo dispuesto en la
61 legislación colombiana aplicable y el presente pliego de condiciones, en particular a lo señalado anteriormente.
62

1 4.5 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

3 4.5.1 PERSONAS JURÍDICAS

5 Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el ANEXO No. 7, CERTIFICACIÓN DE
6 PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES, (PERSONAS JURÍDICAS) en original,
7 firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el
8 Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus
9 empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación
10 Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe
11 certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondientes
12 a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o
13 sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). En el evento en que la persona
14 jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su
15 constitución.

17 Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica,
18 deberá aportar el respectivo **ANEXO 7** aquí exigido.

20 4.5.2 PERSONAS NATURALES

22 La persona natural proponente deberá diligenciar el ANEXO No. 7A – DECLARACIÓN JURAMENTADA DE
23 PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS NATURALES), en original,
24 donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales,
25 pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y
26 Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su oferta
27 ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario
28 que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar
29 dichos pagos).

31 La ANI verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin
32 perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas
33 establecidas en las normas vigentes.

35 Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el anexo
36 aquí exigido.

38 4.6 PACTO DE TRANSPARENCIA DE LOS PARTICIPANTES.

40 Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad y transparencia en los procesos
41 de contratación que adelanta la Agencia y dada la importancia y cuantía del presente concurso de méritos
42 abierto, los proponentes suscribirán el pacto de transparencia contenida en el Formato 1.

44 4.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

46 Para garantizar los términos de la propuesta y para que pueda ser considerada, cada proponente deberá incluir
47 en la propuesta, una garantía de la seriedad de la propuesta, en los términos de los artículos 111, 115 y
48 siguientes del Decreto 1510 de 2013.

50 La garantía deberá indicar el número y objeto del concurso de méritos abierto y deberá permanecer vigente por
51 cuatro (4) meses, contados desde la fecha de cierre del proceso. En todo caso la garantía de seriedad cubrirá
52 los perjuicios derivados del incumplimiento, hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que
53 presente el contratista. En todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando la Agencia resuelva ampliar los
54 plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del contrato y/o para
55 la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones
56 determinadas por la Agencia, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses.

1 La garantía de seriedad de la propuesta deberá ser otorgada a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura.
2 El tomador será el proponente, si éste fuera una figura asociativa, se tomará a nombre de cada uno de los
3 miembros de la figura asociativa.
4

5 El valor asegurado mínimo de la garantía de seriedad será equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del
6 presupuesto oficial, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego de condiciones.
7

8 Deberá indicarse dentro del texto de la garantía el objeto del seguro señalando que se garantiza la seriedad
9 de la propuesta presentada en el marco del presente concurso de méritos abierto.
10

11 **Amparos de la Garantía de Seriedad.** La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del
12 incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 115 Del Decreto 1510 de 2012.
13

14 El pago de la garantía de seriedad, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter indemnizatorio, sin perjuicio
15 del derecho que le asiste a la Agencia de exigir la indemnización de los perjuicios adicionales que con dicho
16 incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar. La presentación de la garantía de seriedad, se
17 considerará un elemento esencial para la evaluación de la propuesta y por lo tanto **la ausencia de dicha**
18 **garantía producirá el rechazo de la Propuesta.**
19

20 Si la garantía se presenta, pero adolece de errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, la
21 Agencia podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las propuestas. Si dicha corrección
22 no se entrega por el proponente dentro del plazo señalado, a satisfacción de la Agencia, se entenderá que el
23 proponente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada.
24

25 **4.8 CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE** 26 **INHABILIDAD – SIRI- DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

27
28 El **Proponente** y cada uno de los integrantes de la figura asociativa, según el caso, **NO** deberá estar inhabilitado
29 para contratar según el certificado del SIRI expedido por la Procuraduría General de la Nación, el cual será
30 consultado por la ANI.
31

32 **4.9 ANTECEDENTES FISCALES Y JUDICIALES**

33
34 Ni el **Proponente** ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrá estar reportado para el momento
35 del **Cierre del Proceso y para la suscripción del contrato** en el Boletín de Responsables Fiscales y/o
36 antecedentes judiciales de la Policía Nacional, que para el efecto consulte la ANI.
37

38 **4.10 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA**

39 **4.10.1 EXPERIENCIA GENERAL**

40
41 Es la experiencia habilitante que debe acreditar cada Proponente, no otorga puntaje; pero en el evento en que
42 el proponente no la acredite se le rechazará su propuesta.
43
44

45 Se deberá acreditar la experiencia general, con contratos de SUPERVISION O INTERVENTORÍA EN
46 PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, mediante el cumplimiento de los literales a) y b)
47 descritos a continuación:
48

49 a) Si se trata de un proponente individual deberá acreditar la experiencia general así:
50

- 51 ➤ Hasta seis (6) contratos de supervisión o interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte.
- 52 ➤ La sumatoria de los valores de los contratos acreditados para la experiencia debe corresponder como
53 mínimo al 40% del presupuesto oficial del presente concurso de méritos expresado en SMMLV.
- 54 ➤ El monto de cada contrato acreditable debe ser igual o superior al 10% del porcentaje requerido como
55 experiencia General del presente concurso de méritos expresado en SMMLV.
56

57 b) Si se trata de una figura asociativa deberá acreditar la experiencia general así:
58

- 59 ➤ Hasta seis (6) contratos de supervisión o interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte.

- 1 ➤ La sumatoria de los valores de los contratos acreditados para la experiencia general debe
2 corresponder como mínimo al 40% del presupuesto oficial del presente concurso de méritos expresado
3 en SMMLV.
4 ➤ EL LIDER deberá acreditar como mínimo el 51% de la experiencia solicitada en la viñeta anterior.
5 ➤ Adicionalmente, cada uno de los integrantes que conforman la figura asociativa deberá acreditar por
6 lo menos un (1) contrato de supervisión o interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte,
7 cuyo valor debe ser igual o superior al 10% del porcentaje requerido como experiencia General. Para
8 efectos de la acreditación de la experiencia se tomarán los valores expresados en SMMLV
9

10 **Nota:** En aquellas estructurales plurales compuestas por más de seis (6) integrantes, para efectos de acreditar
11 la experiencia general correspondiente como mínimo al 40% del presupuesto oficial del presente concurso de
12 méritos, solamente se tendrán en cuenta los seis (6) primeros contratos relacionados en el Formato 5 . Lo
13 anterior sin perjuicio del requisito consistente en que cada uno de los integrantes debe acreditar un (1) contrato
14 de supervisión o interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte.
15

16 En todo caso, los contratos acreditados para la experiencia general, deberán encontrarse clasificados en alguno
17 de los códigos previstos en el numeral 4.4 del pliego de condiciones.
18

19 **4.10.2.** Para estos efectos de la experiencia general, sólo se tendrán en cuenta contratos que hayan iniciado,
20 terminado o se encuentren en ejecución durante el período comprendido entre el 01 de enero de 1990 y la fecha
21 de cierre del presente concurso de méritos.
22

23 a) En caso que el proponente relacione más de seis (6) contratos para acreditación de la experiencia general,
24 solamente se tendrán en cuenta para efectos de la evaluación, los primeros seis (6) contratos relacionados
25 en el Formato 5.

26 b) En caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras plurales anteriores, **se verificará**
27 de la siguiente manera: se tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional al porcentaje de
28 participación que se haya tenido en la estructura plural y al valor del contrato.

29 c) Dentro de los valores de los contratos principales requeridos en el presente numeral, se tendrá en cuenta
30 el valor del IVA de los mismos - o el impuesto de valor agregado del país en el que se haya contratado y
31 ejecutado el contrato, si lo hubiere - y, en caso que aplique, el valor de las reformas al contrato principal,
32 para lo cual los Proponentes deberán adjuntar a sus Propuestas las respectivas reformas o el documento
33 proveniente de la entidad contratante en el cual se pueda verificar el valor de las mismas.

34 d) La experiencia general definida en el presente numeral, se acreditará mediante el diligenciamiento del
35 Formato 5 que deberá estar acompañado de cualquiera de los documentos que se listan a continuación,
36 los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información: (i) nombre del contratista y de sus
37 miembros, junto con la discriminación de la participación de cada miembro en la estructura plural anterior;
38 (ii) objeto y/o alcance del contrato; (iii) fecha de inicio; (iv) fecha de terminación y/o de liquidación; (v) valor
39 total cancelado del contrato (incluido IVA y sus reformas si aplica); (vi) obligaciones y/o funciones
40 ejecutadas. La verificación de dicha información, se efectuará a través del RUP, sin embargo, los
41 proponentes podrán acreditar la información exigida en el presente sub-numeral, que no conste en el RUP,
42 en cualquiera de los siguientes documentos, como mínimo o en una combinación de los mismos:

43 i) Copia del contrato junto con la constancia de ejecución y cumplimiento, y/o terminación y el acta
44 de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación o si de acuerdo a la normatividad, es
45 necesaria la liquidación, en caso que el contrato no haya sido liquidado, se deberá anexar el acta
46 de terminación y/o el acta de recibo final;

47 ii) Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la información descrita
48 anteriormente y en especial, haber concluido su ejecución, o que el contrato fue liquidado y que las
49 actividades desarrolladas fueron terminadas.

50 iii) Además de los documentos mínimos establecidos en los numerales i) y ii) anteriores del presente
51 numeral, los proponentes podrán allegar documentos oficiales de la entidad contratante en los que
52 conste la información requerida en el pliego y las especificaciones técnicas de los contratos.
53

54 e) Para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en estructuras
55 plurales anteriores, los proponentes podrán también adjuntar al Formato 5, (i) una certificación adicional,
56 en la cual la entidad contratante certifique el porcentaje de la participación de los miembros de la estructura
57 plural anterior; o (ii) la resolución de adjudicación del contrato que se acredita, siempre que indique dicho
58 porcentaje de participación y acompañada de una declaración suscrita por el representante legal de quien
59 pretenda acreditar la experiencia, en la cual se indique el porcentaje de participación de los miembros de

- 1 la estructura plural anterior a la terminación del respectivo contrato.
- 2 En todo caso no será válida la presentación del documento de conformación de consorcio o de la escritura
3 de conformación de la sociedad para acreditar el porcentaje de participación en la estructura plural anterior.
- 4 f) En el evento que la experiencia general que se pretenda acreditar se hubiese obtenido mediante contratos
5 principales celebrados con la Agencia Nacional de Infraestructura NO será necesaria la presentación de
6 los documentos relacionados en el presente numeral, y por tanto la verificación de la información
7 incorporada por el Proponente en el Formato 5 podrá ser efectuada directamente por la Agencia en sus
8 archivos internos.
- 9 g) Para efectos de la evaluación, se consideran contratos válidos para la acreditación de la experiencia
10 general, aquellos ejecutados por un contratista en virtud de una relación contractual de primer orden con
11 el ente contratante.
- 12 h) Para la acreditación de la experiencia general, aquí prevista, serán válidos los contratos celebrados en
13 Colombia con empresas públicas, organismos multilaterales o empresas privadas, y los celebrados en el
14 Exterior por el proponente directamente con empresas públicas o con organismos multilaterales
- 15 i) El Proponente que quiera acreditar contratos de supervisión o Interventoría en proyectos de Infraestructura
16 de Transporte que hayan sido objeto de cesión, ya sea como cedente o cesionario, solamente podrá
17 acreditarlo si demuestra que ha ejecutado al menos el cincuenta por ciento (50%) del valor total del
18 Contrato.
- 19 j) Será válida la experiencia de los socios de una persona jurídica cuando ella no cuente con más de tres (3)
20 años de constituida solamente para la experiencia general. Para el efecto el socio deberá cumplir con lo
21 establecido en el numeral 1.7 del presente pliego de condiciones. Los contratos con los cuales se acredite
22 la experiencia específica, pueden ser utilizados para acreditar la experiencia general, siempre y cuando
23 cumplan con todas las condiciones exigidas en el pliego de condiciones.
- 24 k) En el evento que la información solicitada en los numerales anteriores no incluya el día pero si el mes y el
25 año, para efectos de la conversión de moneda la Agencia tomará el promedio de la TRM del mes indicado
26 en el documento respectivo.
- 27 l) Para acreditar las experiencias requeridas no se tendrán como válidos planos, informes, esquemas o
28 archivos magnéticos que las describan o contengan.
- 29 m) La evaluación de la experiencia general se realizará con el SMMLV correspondiente a la fecha de
30 terminación del contrato en el caso de ejecutados y a la fecha de la última facturación en el caso de
31 contratos en ejecución.

32

33 **4.10.3 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL O EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LA MATRIZ DEL** 34 **PROPONENTE**

35

36 Además de su propia experiencia, el proponente (o los miembros de una figura asociativa) podrá presentar la
37 experiencia general o la experiencia específica de estos pliegos por medio de su matriz. Para estos efectos se
38 considerará matriz exclusivamente cuando se verifique que el proponente (o los miembros de una figura
39 asociativa) o su matriz, según sea el caso, respecto de la sociedad cuya experiencia acredita o que la sociedad
40 cuya experiencia se acredita respecto del proponente (o los miembros de una figura asociativa) tiene el
41 cincuenta y uno por ciento (51%) o más del capital, y acredite tener una situación de control.

42

43 El Proponente (o los miembros de una figura asociativa) deberá acreditar la situación de control de la matriz de
44 la siguiente manera:

45

46 Si el Proponente o los miembros de las Figuras Asociativas acreditan la Experiencia General o Experiencia
47 Específica de su matriz, la situación de control se verificará (i) en el certificado de existencia y representación
48 legal del Proponente (o los miembros de una Figura Asociativa) si fuere colombiano o (ii) si el Proponente (o
49 los miembros de una Figura Asociativa) es extranjero, (1) mediante el certificado de existencia y representación
50 legal del Proponente (o los miembros de una Figura Asociativa) en el cual conste la inscripción de la situación
51 de control de la matriz, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en
52 el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (2) mediante la presentación de un documento
53 equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo
54 fuese obligatorio registrar la situación de control de la matriz, o (3) mediante certificación expedida por autoridad
55 competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie el
56 presupuesto de control descrito en el presente numeral, o (4) mediante certificación expedida conjuntamente
57 por los representantes legales del Proponente (o los miembros de una Figura Asociativa) y de la sociedad
58 matriz, en la cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida certificados en los

1 que conste la situación de control de una sociedad matriz , y en el cual se describa la situación de control. Esta
2 certificación deberá estar legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir
3 declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la certificación
4 podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las
5 sociedades involucradas. En el caso previsto en el presente numeral, la matriz deberá suscribir el Acuerdo de
6 Garantía (Anexo 3) y adjuntarla a la Propuesta.

7
8 En caso de que al proponente que acredite su experiencia general o específica, a través de la experiencia de
9 una sociedad matriz y le fuere adjudicado el presente concurso de méritos, no podrá cambiar su situación
10 jurídica frente a la matriz, durante la totalidad del periodo de ejecución y liquidación del contrato de interventoría.
11

12 **4.10.4 CAPACIDAD FINANCIERA**

13
14 La capacidad financiera de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el numeral
15 3 del artículo 10 del Decreto 1510 de 2013, verificándose a partir del RUP (para los proponentes o miembros
16 de Figura Asociativa obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad vigente), o
17 del diligenciamiento del Formato 2 en caso de no estar obligados a inscribirse en el RUP. El Formato 2 debe
18 estar suscritos bajo la gravedad de juramento, por el Representante Legal y el Revisor Fiscal del proponente,
19 si el proponente no está obligado a tener Revisor Fiscal, debe ser suscrito por su Contador.

20
21 Dicho formato deberá registrar en todos los casos, información tomada de los balances generales y el estado
22 de pérdidas y ganancias de la compañía en la cual se reflejan los resultados correspondientes al 31 de
23 diciembre de 2013 o al último año fiscal, que hayan sido tomados como base para decretar dividendos y para
24 la liquidación del impuesto de renta o su equivalente, debidamente aprobados por la asamblea de accionistas,
25 junta de socios o el órgano social competente, correspondientes al último cierre anual ordinario.

26 En el caso de empresas extranjeras, los estados financieros de los cuales se tome la información deberán estar
27 preparados de conformidad con los estándares internacionales de reporte financiero –IFRS, y deberán
28 encontrarse DEBIDAMENTE AUDITADOS Y DICTAMINADOS. También podrán, a opción de la empresa
29 extranjera, tomar la información de los estados financieros preparados bajo los principios de contabilidad
30 generalmente aceptados en Colombia – COLGAAP -, caso en el cual la información contable que se obtenga
31 de los mismos deberá presentarse debidamente certificada por Contador Público Colombiano o de acuerdo con
32 lo establecido en el Artículo 18 del Decreto 791 de 2014, si aplica.

33 Los proponentes deberán acreditar su capacidad financiera, demostrando que el Proponente o el LIDER, según
34 corresponda, cuenta con:

35 **ÍNDICE DE LIQUIDEZ:** El Proponente y en caso de figuras asociativas todos sus miembros, deberán acreditar
36 un índice de liquidez de mínimo uno punto uno (1.1).

37
38 **4.10.4.1 RAZON DE ENDEUDAMIENTO:** El Proponente y en caso de Figuras Asociativas todos sus miembros,
39 deberán acreditar una razón de endeudamiento menor o igual al ochenta por ciento (80%).
40

41 **4.10.4.2 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:** El Proponente y en caso de Figuras Asociativas todos
42 sus miembros, deberán acreditar una razón de cobertura de intereses mayor o igual a uno (1).
43 Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), cumplen con el indicador de razón de
44 cobertura de intereses.
45

46 **4.10.4.3 CAPITAL DE TRABAJO:** El Proponente deberá acreditar un Capital de Trabajo el cual se verificará
47 con el RUP o el diligenciamiento del Formato 2, según corresponda, teniendo en cuenta los siguientes
48 requisitos:

- 49 • El Proponente debe acreditar como mínimo el 12,5% del valor del presupuesto oficial del presente
50 concurso de méritos.
- 51 • El LIDER, debe acreditar por lo menos el 50% del capital requerido.
- 52 • Los demás miembros de la figura asociativa, para acreditar el capital restante, sumarán su capital
53 sin tener en cuenta el porcentaje de participación dentro de la estructura plural.

54 **4.10.5 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

1
2
3
4
5
6
7
8
9

Los Proponentes deben acreditar los indicadores descritos a continuación, los cuales se verificarán mediante el RUP o el Formato 2, según corresponda

4.10.5.1 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: El proponente individual o por lo menos uno de los integrantes del proponente plural, deberá acreditar una rentabilidad del patrimonio positiva.

4.10.5.2 RENTABILIDAD DEL ACTIVO: El proponente individual o por lo menos uno de los integrantes del proponente plural, deberá acreditar una rentabilidad del activo positiva.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11

5 CAPITULO V

EVALUACION Y CALIFICACION

5.1 CRITERIOS DE CALIFICACION

Como parte de los elementos que deben conformar las Propuesta hay algunos componentes puntuables y otros, igualmente de obligatorio cumplimiento, que no estarán sujetos a puntaje como son los Requisitos Habilitantes. Los componentes de las Propuestas que otorgarán puntaje son: (i) la “Experiencia Especifica del proponente”; y (ii) el “Apoyo a la Industria Nacional”, según se detalla la siguiente tabla:

COMPONENTE	PUNTAJE
Experiencia Especifica del proponente	900
Apoyo a la Industria Nacional	100
PUNTAJE TOTAL	1000

12
13
14

5.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

La experiencia específica será acreditada por parte de los proponentes a través de máximo cuatro (4) contratos principales, con el valor mínimo y las exigencias descritas a continuación.

15
16
17
18
19
20

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: EXPERIENCIA EN SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE.

El proponente debe demostrar que ha tenido experiencia en contratos de supervisión o interventoría de proyectos de infraestructura de transporte como contratista en máximo cuatro (4) contratos, que cumplan las siguientes condiciones:

- 21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
- a) Estos contratos pueden ser acreditados directamente por el proponente o sus integrantes en caso de estructura plural, en los términos que se indican al respecto en el presente pliego de condiciones.
 - b) Como mínimo uno (1) debe ser de supervisión o interventoría de proyectos de infraestructura aeroportuaria, bajo la modalidad de concesión o de obra pública.
 - c) Como mínimo uno (1) de los contratos principales, mediante los cuales se va a acreditar la experiencia específica, deberá ser de supervisión o interventoría de una concesión de un proyecto de infraestructura de transporte celebrado y ejecutado en Colombia y que incluya dentro de su objeto y/o alcance la supervisión o interventoría Financiera y/o Social y/o ambiental del proyecto.
 - d) Los contratos deben haber iniciado a partir del 1 de enero de 1990.
 - e) Como máximo uno de los contratos se podrá acreditar mediante asistente técnico de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1.1. con excepción del contrato indicado en el literal c) del numeral 5.1.1.
 - f) Valor: El valor mínimo de cada contrato será el cinco (5%) del valor del presupuesto oficial del presente concurso de méritos expresado en SMLMV.
 - g) A los Contratos Principales se le otorgarán puntos tal como se señala a continuación.

ASIGNACION DE PUNTAJE			
Nº Contratos	(2) Contratos	(3) Contratos	(4) Contratos
Total Puntaje	600	700	900

- 46
47
48
49
50
- h) En consecuencia, por este concepto la Agencia otorgará como máximo NOVECIENTOS (900) puntos únicamente a los primeros CUATRO (4) contratos principales permitidos y no otorgará puntaje a ningún otro contrato adicional.

- 1 i) Así mismo los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán los ejecutados o terminados,
2 es decir, aquellos en los que su objeto y obligaciones se encuentran ejecutadas, recibidas a satisfacción y
3 pagadas por parte del Contratante y se soportan en los documentos de recibo a satisfacción y/o liquidación.
4
- 5 j) Serán válidos también los contratos en ejecución, es decir, aquellos cuyo objeto y obligaciones se
6 encuentran parcialmente ejecutadas a satisfacción y el valor que se acredite como pagado en los
7 respectivos soportes (actas de recibo parcial), sean suficientes para acreditar la experiencia. También el
8 plazo de ejecución transcurrido de los contratos debe ser de mínimo un (1) año comprendido entre la fecha
9 de inicio y la fecha de recibo parcial a satisfacción.
10
- 11 Además de lo ya establecido en el presente pliego, la experiencia específica aquí exigida se acreditará
12 cumpliendo con las siguientes disposiciones:
- 13 a) La Experiencia Específica a acreditar deberá ser relacionada en el Formato 6 siguiendo las reglas dadas
14 para el efecto.
- 15 b) Los Proponentes relacionarán en dicho formato un número de contratos que no superen el máximo
16 permitido, so pena de que la Agencia no tenga en consideración los contratos que se presenten superando
17 el máximo permitido.
- 18 c) En caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras plurales anteriores, se verificará de
19 la siguiente manera: se tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional al porcentaje de participación
20 que se haya tenido en la estructura plural y al valor del contrato.
- 21 d) Dentro de los valores de los contratos principales requeridos en el presente numeral, se tendrá en cuenta
22 el valor del IVA de los mismos - o el impuesto de valor agregado del país en el que se haya contratado y
23 ejecutado el contrato, si lo hubiere - y, en caso que aplique, el valor de las reformas al contrato principal,
24 para lo cual los Proponentes deberán adjuntar a sus Propuestas las respectivas reformas o el documento
25 proveniente de la entidad contratante en el cual se pueda verificar el valor de las mismas.
- 26 e) La experiencia específica definida en el presente numeral, se acreditará mediante el diligenciamiento del
27 Formato 6 que deberá estar acompañado de cualquiera de los documentos que se listan a continuación,
28 los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información: (i) nombre del contratista y de sus
29 miembros, junto con la discriminación de la participación de cada miembro en la estructura plural anterior;
30 (ii) objeto y/o alcance del contrato; (iii) fecha de inicio; (iv) fecha de terminación y/o de liquidación; (v) valor
31 total cancelado del contrato (incluido IVA y sus reformas si aplica). Los proponentes podrán acreditar la
32 información exigida en el presente sub-numeral en cualquiera de los siguientes documentos, como mínimo
33 o en una combinación de los mismos:
- 34 i) Copia del contrato junto con la constancia de ejecución y cumplimiento, y/o terminación y el acta de
35 liquidación y/o el acto administrativo de liquidación o si de acuerdo a la normatividad, es necesaria la
36 liquidación, en caso que el contrato no haya sido liquidado, se deberá anexar el acta de terminación y/o el
37 acta de recibo final;
- 38 ii) Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la información descrita
39 anteriormente y en especial, haber concluido su ejecución, o que el contrato fue liquidado y que las
40 actividades desarrolladas fueron terminadas.
- 41 iii) Además de los documentos mínimos establecidos en los literales e) y f) del presente numeral, los
42 proponentes podrán allegar documentos oficiales de la entidad contratante en los que conste la información
43 requerida en el pliego y las especificaciones técnicas de los contratos.
- 44 f) Para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en estructuras
45 plurales anteriores, los proponentes podrán también adjuntar al Formato 6, (i) una certificación adicional,
46 en la cual la entidad contratante certifique el porcentaje de la participación de los miembros de la estructura
47 plural anterior; o (ii) la resolución de adjudicación del contrato que se acredita, siempre que indique dicho
48 porcentaje de participación y acompañada de una declaración suscrita por el representante legal de quien
49 pretenda acreditar la experiencia, en la cual se indique el porcentaje de participación de los miembros de
50 la estructura plural anterior a la terminación del respectivo contrato.
- 51 En todo caso no será válida la presentación del documento de conformación de consorcio o de la escritura
52 de conformación de la sociedad para acreditar el porcentaje de participación en la estructura plural anterior.
- 53 g) En el evento que la experiencia específica que se pretenda acreditar se hubiese obtenido mediante
54 contratos principales celebrados con la Agencia Nacional de Infraestructura NO será necesaria la
55 presentación de los documentos relacionados en el presente numeral, y por tanto la verificación de la
56 información incorporada por el Proponente en el Formato 6 podrá ser efectuada directamente por la
57 Agencia en sus archivos internos.

- 1 h) Para efectos de la evaluación, se consideran contratos válidos para la acreditación de la experiencia
2 específica, aquellos ejecutados por un contratista en virtud de una relación contractual de primer orden con
3 el ente contratante.
- 4 i) Para la acreditación de la experiencia específica, aquí prevista, serán válidos los contratos celebrados en
5 Colombia con empresas públicas, organismos multilaterales o empresas privadas, y los celebrados en el
6 Exterior por el proponente directamente con empresas públicas o con organismos multilaterales
- 7 j) El Proponente que quiera acreditar contratos que hayan sido objeto de cesión, ya sea como cedente o
8 cesionario, solamente podrá acreditarlo si demuestra que ha ejecutado al menos el cincuenta por ciento
9 (50%) del valor total del Contrato.
- 10 k) En el evento que la información solicitada en los numerales anteriores no incluya el día pero si el mes y el
11 año, para efectos de la conversión de moneda la Agencia tomará el promedio de la TRM del mes indicado
12 en el documento respectivo.
- 13 l) Para la Agencia, el valor de los contratos que acredite la experiencia específica, será el valor que tengan
14 dichos contratos al momento de su inicio.
- 15 m) Para acreditar las experiencias requeridas no se tendrán como válidos planos, informes, esquemas o
16 archivos magnéticos que las describan o contengan.
- 17 n) La evaluación de la experiencia específica se realizará con el SMMLV correspondiente a la fecha de
18 terminación del contrato en el caso de ejecutados y a la fecha de la última facturación en el caso de
19 contratos en ejecución.

20

21 **5.1.1.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA A TRAVÉS DE UN ASISTENTE TÉCNICO**

22

23 El proponente ya sea persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal podrá acreditar un contrato de los
24 requeridos en el numeral 5.1.1 "experiencia específica", a través de un asistente técnico, caso en el cual el
25 proponente deberá presentar el Formato 8 con los soportes, del asistente técnico y será objeto de calificación,
26 siempre y cuando el asistente cumpla los requisitos exigidos al proponente en relación con la experiencia
27 específica.

28

29 Para efectos de la evaluación y validez de la experiencia específica, acreditada a través de un asistente técnico,
30 se considera como tal, a la persona natural o jurídica que sin perjuicio de la evaluación correspondiente, aporte
31 la documentación para efectos de la acreditación de la experiencia específica requerida en el presente pliego
32 de condiciones, acompañada de la promesa de contrato de asistencia técnica en relación con el proponente.

33

34 En virtud de lo anterior, el proponente deberá adjuntar a su propuesta una promesa de contrato de asistencia
35 técnica entre el proponente y el asistente técnico, cuyo perfeccionamiento se sujetará únicamente a la condición
36 de adjudicación del contrato de interventoría. En dicha promesa se debe especificar un compromiso
37 incondicional e irrevocable por el período del contrato de asistencia técnica, el cual no podrá ser menor al plazo
38 del contrato de interventoría, asumiendo expresamente el compromiso de no disminuir la participación que
39 sustenta la vinculación o subordinación.

40

41 El objeto de los contratos de asistencia técnica será la prestación de la asesoría técnica necesaria al interventor
42 para garantizar que cuente con el apoyo técnico en la materia correspondiente y así asegurar la ejecución
43 exitosa de las actividades a cargo del interventor, dependiendo de la tarea específica que el asistente técnico
44 se obliga a desarrollar.

45

46 La promesa del contrato de asistencia técnica deberá contener como mínimo las previsiones necesarias y
47 suficientes para:

48

- 49 a) Que el Asistente Técnico asuma incondicionalmente, tanto frente al proponente como a la ANI, la
50 responsabilidad técnica de los resultados de la tarea que se compromete a desarrollar.
- 51
- 52 b) Garantizar que la finalización del contrato de asistencia técnica no tendrá lugar antes del término de
53 ejecución total de las actividades objeto del contrato de interventoría.
- 54
- 55 c) Prever que cuando por cualquier razón deba remplazarse al asistente técnico, este no podrán dejar sus
56 funciones ni cesar en su responsabilidad hasta cuando inicie actividades un nuevo asistente técnico para
57 cuyo nombramiento se requerirá la autorización previa y expresa de la ANI, la cual será expedida cuando

1 el nuevo asistente demuestre poseer la experiencia necesaria para desempeñar las funciones de acuerdo
2 con lo aquí dispuesto.

3
4 d) No incluir cláusulas que dejen sin efecto o que disminuyan la responsabilidad del asistente técnico, la cual
5 debe ser plena en lo relacionado con la prestación de la asistencia técnica que sea necesaria para el
6 desarrollo de las actividades sobre las cuales verse el respectivo contrato y con los resultados técnicos de
7 la misma.

8
9 e) Establecer que el incumplimiento de las obligaciones del asistente técnico o su sustitución sin las
10 formalidades descritas, constituirá causal de incumplimiento del contrato de interventoría.

11
12 f) En el caso de profesionales extranjeros se dará aplicación a las normas establecidas para ejercer la
13 correspondiente profesión en Colombia. Este requisito deberá cumplirlo el proponente favorecido antes de
14 iniciar su contratación.

15
16 Para efectos de la calificación en el área o áreas correspondientes, el Asistente Técnico deberá demostrar que
17 cumple los requisitos exigidos al proponente.

18
19 El asistente técnico deberá declarar en la promesa de contrato de asistencia técnica, que no se encuentra
20 incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad ni conflicto de interés para hacer parte del equipo de trabajo
21 del proponente y del contratista en caso de que le sea adjudicado el contrato.

22
23 Sólo será aceptado un asistente técnico por proponente, en el mismo sentido un mismo asistente técnico solo
24 podrá hacer parte de un proponente.

25
26 La acreditación de la experiencia específica de un proponente a través de un Asistente Técnico, no genera
27 costo u obligación alguna que deba ser asumida por parte de la Entidad, en tal sentido, cualquier costo,
28 obligación o riesgo sobre este aspecto, será asumida directamente por el proponente o adjudicatario. En el
29 evento que la información solicitada en los numerales anteriores no incluya el día pero si el mes y el año, para
30 efectos de la conversión de moneda la Agencia aplicarán lo establecido en el numeral 3.7 del presente pliego.

31 Sin embargo y sólo para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en
32 estructuras plurales anteriores, los proponentes podrán también adjuntar al Formato 6, una certificación
33 adicional, en la cual la entidad contratante certifique (i) el porcentaje de la participación de los miembros de la
34 estructura plural anterior, tanto al inicio como al final del mismo; o (ii) la resolución de adjudicación del contrato
35 que se acredita, siempre que indique dicho porcentaje de participación, acompañada de una declaración
36 suscrita por el representante legal y por el revisor fiscal o contador público de quien pretenda acreditar la
37 experiencia, en la cual se indique el porcentaje de participación de los miembros de la estructura plural anterior
38 a la terminación del respectivo contrato.

39 En el evento que la experiencia específica que se pretenda acreditar se hubiese obtenido mediante contratos
40 principales celebrados con la Agencia Nacional de Infraestructura NO será necesaria la presentación de los
41 documentos relacionados anteriormente, habida cuenta que la verificación de la información incorporada por el
42 proponente en el Formato 6 será efectuada directamente por la Agencia.

43 44 **5.1.2 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD**

45
46 De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 150 y siguientes del Decreto 1510 de 2013,
47 con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de **CIEN (100)** puntos con
48 fundamento en las respectivas certificaciones publicadas en el SECOP.

49
50 La reciprocidad aplica para aquellos proponentes extranjeros, que participen individualmente ó como
51 integrantes de estructuras plurales, que deseen el tratamiento de proponente colombiano, para lo cual se
52 aplicarán las siguientes reglas:

53
54 **Servicios Nacionales:** son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes
55 en Colombia, o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, de
56 conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 del Decreto 1510 de 2013.

57
58 La Entidad concederá trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados
59 con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos
60 Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo

1 Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de
2 Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la
3 normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados
4 por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina
5 aplicable a la materia.
6

7 En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de
8 sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.
9

10 La información para acreditar reciprocidad en el evento que un Oferente Extranjero sin sucursal o
11 domicilio en Colombia pretenda recibir trato nacional será la que corresponda a la publicada en el
12 SECOP.
13

14 En caso que la información anterior no esté publicada en el SECOP, el Oferente deberá aportarla en
15 su oferta, en caso de no hacerlo no será causal de rechazo de la Oferta, pero hará que el factor de
16 Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad sea calificado con cero (0) puntos.
17

- 18 • **Incentivo a la incorporación de Componente Colombiano:** para la aplicación de este criterio se
19 tendrá en cuenta lo dispuesto por el segundo inciso del artículo 2º de la Ley 816/03: a los proponentes
20 de origen extranjero que ofrezcan determinado porcentaje de componente colombiano incorporado,
21 referido a la totalidad del personal calificado del contrato, se les otorgará puntaje de conformidad con
22 la tabla de componente nacional que se establece más adelante para la evaluación correspondiente.
23 **Por Personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por**
24 **una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada**
25 **profesión.**

26 Para estos efectos, los proponentes extranjeros **que no hayan acreditado reciprocidad**, deberán
27 señalar en el **Anexo 8**, el porcentaje ofrecido de componente nacional incorporado, referido a la
28 totalidad del personal calificado que empleará para la ejecución del contrato.
29

30 Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas, el proponente
31 no podrá modificar los porcentajes totales de componente nacional y extranjero ofrecidos en la
32 ejecución del contrato.
33

34 Habida cuenta de lo anterior, el presente factor de escogencia y su puntaje, se calificarán de conformidad con
35 los siguientes criterios y ponderaciones:
36

FACTOR PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL		
Puntaje máximo posible en este factor = 100 puntos		
SUBCRITERIO	CONDICIONES	PUNTAJE
SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL (subcriterio 1)	<p>La totalidad de la estructura plural o proponente individual deben cumplir y ser:</p> <p>Personas naturales nacionales, personas naturales extranjeras residentes en Colombia, o personas jurídicas nacionales o con sucursal en Colombia y;</p> <p>Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que hayan acreditado la reciprocidad, así como las Estructuras Plurales integradas por dichas personas.</p>	100 puntos

En caso que el proponente no se considere en su totalidad sus servicios de origen nacional, de acuerdo con las condiciones señaladas anteriormente, se le otorgara un puntaje al proponente igual al porcentaje de participación en la estructura plural que ostente el componente nacional		
INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL (subcriterio 2)	Proponentes extranjeros y Estructurales Plurales de origen extranjero que no hayan acreditado la reciprocidad, que ofrezcan determinado porcentaje de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato, de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación:	Hasta 50 puntos, según tabla
COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL CALIFICADO [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal calificado del contrato]		PUNTAJES
Hasta el 80 % de componente nacional incorporado		0 PUNTOS
Más del 80% de componente nacional y hasta el 85%		30 PUNTOS
Más del 85% de componente nacional y hasta el 90%		40 PUNTOS
Más del 90% de componente nacional		50 PUNTOS

1

2 Para efectos de lo anterior el oferente debe suscribir el **Anexo 8** "Declaración de Porcentaje de Personal Calificado Colombiano".

3

4 Podrán acumularse puntajes del subcriterio 1 y 2, pero en ningún caso podrán sumar para este factor más de cien (100) puntos.

5

6

7 **5.2 CRITERIOS DE DESEMPATE**

8

9 De conformidad con el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, el artículo 24 de la ley 361 de 1997, el artículo 12 de la Ley 590 de 2000 modificado por el artículo 9 de la Ley 905 de 2004, los artículos 1 y 2 de la Ley 816 de 2003, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 33 del Decreto 1510 de 2013, en el evento en que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, sucesivamente y de manera excluyente se dará prioridad a:

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

1. La propuesta que presente el mayor puntaje en la calificación del criterio de experiencia específica del proponente.
2. La propuesta que presente el mayor puntaje en la calificación del criterio de apoyo a la industria nacional
3. La oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
4. Las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
5. La oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.
6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección, y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el Formato 4. Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en

1 condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo
2 menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por
3 ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4

5 Para efectos de la acreditación y evaluación de los factores de desempate aquí previstos, se dará aplicación
6 a los siguientes criterios:

- 7 a) Un proponente conformado en un cien por ciento (100%) por Mipymes nacionales, se considera en sí
8 una Mipyme Nacional.
9 b) Para el criterio de desempate No. 5, se tendrá en cuenta que al menos uno de los integrantes sea
10 Mipyme nacional y tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%)
11 c) Para efectos de los criterios de desempate previstos en los numerales 5 y 6 respecto a la obligación de
12 aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, el mencionado
13 porcentaje se calculará respecto del valor total de la experiencia general y específica solicitada en el
14 pliego de condiciones. En consecuencia, si aporta un mismo contrato para la acreditación de la
15 experiencia general y específica, este contrato se tendrá en cuenta dos veces para efectos de
16 determinar si aporta el 25% de la experiencia solicitada.
17

18 **NOTA: Cuando en la evaluación de las ofertas sea aplicable un Acuerdo Comercial, no se aplicará**
19 **los factores de desempate previstos en los numerales 4 y 5.**
20
21

- 22 7. Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate, se realizará un
23 sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:
24

25 Primera Serie.

- 26 - En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas,
27 identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de
28 empatados.
29 - Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual
30 participará en la segunda serie.
31

32 Segunda Serie.

- 33 - Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes
34 empatados.
35 - El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar
36 la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor
37 a menor) procederán los demás proponentes.
38 - El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe
39 el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan
40 los siguientes puestos (segundo, tercero ...)
41

1
2

CAPITULO VI
CONDICIONES CONTRACTUALES

3 **6.1 SUSCRIPCION DEL CONTRATO**

4
5 El contrato objeto del presente concurso de méritos abierto se suscribirá dentro de un plazo máximo de cinco
6 (5) días hábiles, siguientes a la emisión de una certificación por parte de la Fiduciaria sobre el cumplimiento por
7 parte del Concesionario de sus obligaciones de fondeo de la Subcuenta Interventoría y Supervisión. Dicho plazo
8 podrá ser ampliado a criterio de la Agencia. Si el proponente adjudicatario no firmare el contrato, la Agencia
9 podrá adjudicar el contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo
10 lugar, si considera que su propuesta es igualmente favorable para la entidad y siempre que se haya efectuado
11 la verificación señalada en el presente pliego de condiciones.

12
13 Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados (a juicio de la Agencia), si el o los adjudicatarios
14 se negaren a cumplir con las obligaciones establecidas en el pliego y específicamente las de suscribir y
15 perfeccionar los contratos correspondiente(s) durante el término señalado, la Agencia hará efectiva la garantía
16 de seriedad constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales
17 conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía y sin
18 perjuicio de la inhabilidad para contratar por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el
19 ordinal (e) del numeral 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

20
21 El contrato a suscribir como resultado del presente concurso de méritos abierto se sujetará en un todo a lo
22 establecido en el presente pliego de condiciones, con las modificaciones que se incorporen mediante adenda.
23 La minuta del Contrato, contiene en detalle todas las obligaciones y derechos que asumirán tanto el interventor
24 como la Agencia y todas las reglamentaciones a que estará sometida la ejecución de los contratos. Para
25 suscribir la respectiva acta de inicio del contrato deberán tenerse en cuenta las secciones 2.3 Y 2.4 de la misma
26 minuta.

27
28 **6.2. PERSONAL MÍNIMO OBLIGATORIO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA.**

29
30 El personal mínimo obligatorio no obtiene puntaje en el presente Concurso de Méritos Abierto, pero debe ser
31 presentado de manera obligatoria una vez sea adjudicado el contrato de interventoría dentro del plazo
32 establecido en la minuta del contrato.

33
34 El personal obligatorio mínimo deberá ser acreditado mediante la presentación de las respectivas hojas de vida
35 con sus soportes (Formación Académica, experiencia general y específica) en las condiciones previstas en el
36 Anexo 4 para la suscripción del acta de inicio del contrato.

37
38 **6.3. IMPUESTOS Y DEMAS GASTOS**

39
40 Todos los impuestos, tasas y contribuciones legalmente vigentes, así como los demás costos tributarios y de
41 cualquier otra naturaleza que apliquen para la celebración, legalización y ejecución del contrato corren por
42 cuenta del consultor, y en este sentido los proponentes deberán tener en cuenta este aspecto en la preparación
43 de su oferta.

44
45 **6.4. PLAZO DEL CONTRATO:**

46
47 El plazo de este contrato será por el termino de NOVENTA Y SEIS (96) meses contados a partir de la suscripción
48 del Acta de Inicio, no obstante este contrato no se podrá suscribir hasta tanto se haya suscrito el acta de inicio
49 del contrato derivado de la licitación pública, y cuando el concesionario cumpla con su obligación de fondear la
50 Subcuenta Interventoría y Supervisión de que trata el contrato de concesión.

51
52 **6.5 CRONOGRAMA DE PAGOS**

53
54 La forma de pago se establece en la minuta del contrato Anexo No. 2 que hace parte integral de este pliego.

55
56 De acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar la Entidad no considera procedente otorgar anticipo para la
57 ejecución del contrato.

58
59 **6.6. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN.**

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

En los términos del numeral 8 del artículo 22 del Decreto 1510, los riesgos asociados al contrato la forma de mitigarlos y su asignación se encuentran en el anexo "Matriz de Riesgos" que hace parte integral del presente documento.

6.7 ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el presente Pliego.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso Contratación Cubierto por Acuerdo Comercial
Canadá	SI	SI	NO	SI
Chile	SI	SI	NO	SI
Estado Unidos	SI	SI	NO	SI
El Salvador	SI	SI	NO	SI
Guatemala	SI	SI	NO	SI
Honduras	SI	SI	NO	SI
Liechtenstein	SI	SI	NO	SI
Suiza	SI	SI	NO	SI
México	SI	SI	NO	SI
Unión Europea	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina de Naciones	SI	SI	NO	SI

11
12
13
14
15

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: Chile, México, Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) (EFTA) (Suiza y Liechtenstein), Canadá, Estados Unidos de Norteamérica y Comunidad Andina y el "Acuerdo Comercial entre Colombia y el Perú y la Unión Europea y sus Estados Miembros reciben trato nacional.

6.8 TERMINOS DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO.

17
18

En los términos del numeral 12 del artículo 22 del Decreto 1510, los términos de la supervisión del contrato se encuentran en el anexo 2 "Minuta del Contrato" que hace parte integral del presente documento.